

REPÚBLICA DEL PERÚ



FITEL

FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES



ProInversión

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

**“Instalación de Banda Ancha para la Conectividad
Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas”**

Junio de 2018



[Firma manuscrita]

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS"

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas" (en adelante, el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**) que celebran de una parte el **Fondo de Inversión en Telecomunicaciones** (en adelante el **FITEL**), con RUC N° 20514935590 y domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y de departamento de Lima, representado por el señor José Aguilar Reátegui, identificado con DNI N° 10001308, Secretario Técnico (e) del FITEL según Resolución Ministerial N° 385-2018 MTC/01.03, y de la otra, la empresa **GILAT NETWORKS PERÚ S.A.** (en adelante **EL CONTRATADO**), registrada en la ciudad de Lima, Perú, con R.U.C. N° 20600386442, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, Piso 12, Edificio Interbank, La Victoria, provincia y de departamento de Lima, representada por el Sr. ArieH Gad Rohrstock, identificado con C.E. N° 000105760, y la Sra. Yveth Fiorella Romero Guía, identificada con D.N.I. N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015, inscritos en la Partida N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima.

El **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

- 1.1. El FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos, que tiene, dentro de sus objetivos, reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.
- 1.2. Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC se aprobó el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL.
- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC publicado el 05 de agosto de 1998 (y sus normas modificatorias) se aprobaron los "Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú".
- 1.5. Mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC publicado el 17 de agosto de 2003, se aprobaron los "Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social", cuyo objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación, promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.

1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC publicado el 16 de agosto de 2008, se aprobó el Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social.

1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01 publicada el 12 de mayo de 2012, se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Sector Transportes y Comunicaciones, en el cual se estableció como uno de los objetivos específicos "el promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras"; precisando como meta a lograr para el año 2016, que el Perú cuente con 100% de distritos atendidos con al menos un servicio de telecomunicaciones.

1.8. Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, se declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.

1.9. Mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

1.10. Mediante Ley 30228, se modifica la Ley N° 29022 – Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, denominándola como Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

1.11. Con Oficio N° 186-2016-MTC/24 del 04 de febrero de 2016, se encargó a PROINVERSIÓN la conducción de la LICITACIÓN para la selección del OPERADOR que tendrá a su cargo la implementación del PROYECTO "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas".

1.12. Mediante Resoluciones del Consejo Directivo de OSIPTEL N°s 003-2015-CD/OSIPTEL y 004-2015-CD/OSIPTEL, publicadas con fecha 11 de enero de 2015, se establecieron las tarifas tope del servicio de transporte y acceso a Internet respectivamente, correspondientes a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.

1.13. Mediante Acuerdos PROINVERSIÓN N° 719-5-2016-CPC y N° 746-4-2017-CPC de fechas 22 de marzo de 2016 y 16 de febrero de 2017 respectivamente, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN incorporó al proceso de Promoción de la Inversión Privada los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima" y estableció que la modalidad de promoción de la inversión privada será la citada en el literal a) del artículo 31.1 del Decreto Legislativo N° 1224; dichos Acuerdos fueron publicados el 6 de abril de 2017.

1.14. Mediante Acuerdo PROINVERSION N° 747-5-2017-CPC de fecha 24 de marzo de 2017, el Consejo Directivo de PROINVERSION aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima"; dicho Acuerdo fue publicado el 6 de abril de 2017.

1.15. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 17-2017/DPP/TE.22 de fecha 11 de setiembre de 2017, el DIRECTOR EJECUTIVO de PROINVERSION acordó aprobar las BASES de la LICITACIÓN Pública Especial del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".

1.16. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 57-2017/DPP/TE.22 de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó la Versión Final del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Ica" e "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a Cláusula, Numeral, Literal, Apéndice y Anexo, deberá entenderse efectuada a las Cláusulas, Números, Literales, Apéndices y Anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo, así como, en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3 de las BASES.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

2.1. **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento elaborado por FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el CONTRATO DE

FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

2.2. ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, con la suscripción de este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondiente a la RED DE ACCESO. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.3. ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, mediante este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes al total de la RED DE TRANSPORTE. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.4. ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO: Es el documento con carácter de declaración jurada que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO. Esta acta se encuentra conformada por los modelos contenidos en los Apéndices N° 2-A, N° 2-B y N° 2-C, así como el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-B de las BASES, los cuales podrán ser modificados, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo. Dicha acta es suscrita por EL CONTRATADO, además de las personas señaladas en los referidos apéndices.

2.5. AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO: Es la incorporación de nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distritos, en el ámbito de influencia del PROYECTO, lo cual implicará un subsidio adicional de hasta el 20% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la red que corresponda, previa evaluación y aprobación del FITEL. Dicha ampliación podrá ser solicitada por el FITEL dentro de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

2.6. BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE: Son todos los bienes muebles e inmuebles que integran la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. Estos bienes serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC.

2.7. CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es el procedimiento por el cual las PARTES acuerdan la conclusión de sus derechos y obligaciones contractuales. Este procedimiento se iniciará dentro de los primeros quince (15)

DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN; en tal sentido, se entenderá como una etapa dentro de dicho periodo.

2.8. CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: Es la relación jurídica patrimonial que celebran el FITEL y EL CONTRATADO, cuyo objeto es regular:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El cumplimiento de la Oferta Técnica del CONTRATADO;
- e) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO;
- f) El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL.

2.9. DÍAS: Se deberá entender a los días hábiles, es decir los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la administración pública). También se entienden como feriado los feriados regionales establecidos por la autoridad competente de la Región Amazonas.

2.10. DÍAS CALENDARIO: Son todos los días (días hábiles, no hábiles y feriados), salvo que se estipule expresamente lo contrario.

2.11. EL CONTRATADO: Es la persona jurídica domiciliada en el Perú, constituida por el ADJUDICATARIO, con quien el FITEL suscribe el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y quien se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.

2.12. ETAPA DE INSTALACION: Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa es el que señale la PROPUESTA TÉCNICA, siendo para la RED DE TRANSPORTE no mayor de dieciocho (18) meses y para la RED DE ACCESO no mayor de dieciocho (18) meses, ambos contados desde la FECHA DE CIERRE.

2.13. FECHA DE CIERRE: Es el día, lugar y hora en que se llevan a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.3 de las BASES.

2.14. FINANCIAMIENTO ADJUDICADO: Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde al PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA ECONÓMICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TULO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TULO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales

como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.15. **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO:** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga la RED DE ACCESO y ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.16. **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.17. **GARANTÍA DE ADELANTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL, que EL CONTRATADO debe entregar en la oportunidad que señale el FITEL, para garantizar el correcto uso del adelanto al que se refiere el Numeral 11.6.1 de las BASES, que se realizará a favor de EL CONTRATADO en caso este así lo haya solicitado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.18. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL que EL CONTRATADO debe entregar en la FECHA DE CIERRE para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO

DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.19. **GARANTIA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a favor de FITEL, que deberá presentar el CONTRATADO en caso de no lograr la inscripción de la totalidad de los títulos de propiedad ante la SUNARP, exigidos para los predios que forman parte de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y cumpla con los requisitos establecidos en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

2.20. **INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:** Es la institución pública señalada en el Anexo N° 8-B de las BASES, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario, de acuerdo a las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.21. **LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES:** Es el conjunto de disposiciones legales que afectan directa o indirectamente el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para la presente LICITACIÓN. Asimismo, incluyen cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener, así como las normas que se indican en el Numeral 1.4 de las BASES, incluyendo sus normas modificatorias, sustitutorias y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico del Perú resulte aplicable.

2.22. **LOCALIDADES BENEFICIARIAS:** Son las localidades donde EL CONTRATADO, de acuerdo a los términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá instalar, operar y mantener los servicios ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Estas localidades se incluyen en el listado contenido en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las localidades adicionales ofertadas por EL CONTRATADO, adquieren el carácter de LOCALIDADES BENEFICIARIAS desde el momento de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.23. **MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.24. **PARTE:** Es según sea el caso el FITEL o EL CONTRATADO.

2.25. **PARTES:** Son de manera conjunta el FITEL y EL CONTRATADO.

2.26. **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el periodo, cuya duración máxima es de veinte (20) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y la ETAPA DE PRUEBA, así como las actividades de SUPERVISIÓN para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO.

2.27. **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el periodo, cuya duración máxima es de veinte (20) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACIÓN y la ETAPA DE PRUEBA, así como las actividades de SUPERVISIÓN para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE; culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE.

2.28. **PERIODO DE OPERACIÓN:** Es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO. En el cual EL CONTRATADO operará y mantendrá la RED DE ACCESO, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios que comprende el PROYECTO ADJUDICADO. En dicho tiempo se brindarán los servicios comercialmente.

2.29. **PERIODO PROVISIONAL:** Es el tiempo en que EL CONTRATADO operará y mantendrá, de ser el caso, la RED DE TRANSPORTE para el uso exclusivo del PROYECTO ADJUDICADO y para permitir la operación de la RED DE ACCESO. Tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses, que se inician a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y culmina con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

En caso que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a la del plazo máximo antes definido, el monto total del subsidio deberá ajustarse proporcionalmente al menor plazo, según el procedimiento descrito en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. No se reconocerá ni otorgará mayor subsidio en caso el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha posterior a la del plazo máximo definido.

2.30. **PROINVERSIÓN:** Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y la Resolución Ministerial N° 185-2017-EF/10 o normas que las sustituyan.

2.31. **PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES:** Documento elaborado por EL CONTRATADO que contiene los procedimientos a ejecutar para verificar la correcta instalación y funcionamiento de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, servidores, aplicaciones, centros de mantenimiento, centros de atención al usuario, centro de gestión de red, data center, nodos, entre otros, que forman parte de la RED DE ACCESO. Este documento deberá contar con la aprobación del FITEL antes de su aplicación.

2.32. **PROYECTO ADJUDICADO:** Es la PROPUESTA del POSTOR APTO declarado ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO por el DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN.

2.33. **RED DE ACCESO:** Es la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes, que permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a intranet del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.40 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.34. **RED DE TRANSPORTE:** Es la red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada sobre la base del tendido de fibra óptica con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito, según lo previsto en el Numeral 7.4 del Artículo 7° de la Ley N° 29904.

2.35. **UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE EL CONTRATADO

3.1. **EL CONTRATADO** declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del **PROYECTO ADJUDICADO**.

3.2. **EL CONTRATADO** declara conocer y acepta que es razón determinante del **FITEL** para la celebración del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** que, en los términos estipulados en el mismo, en su **PROPUESTA TÉCNICA** y en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, **EL CONTRATADO** debe efectuar el diseño, adquisición e instalación de las redes, equipos y preste acceso a Internet e Intranet, ejecute la **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES**, y los mantenga en términos operativos, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, de modo que el Estado Peruano cuente con la fibra óptica desplegada, para el caso de la **RED DE TRANSPORTE**, y que las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** e **INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS** dispongan de la infraestructura y el equipamiento debidamente instalado y totalmente operativo para el caso de la **RED DE ACCESO**.

3.3. **EL CONTRATADO** cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los servicios a los que se encuentra obligado de acuerdo a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

3.4. **EL CONTRATADO** se compromete a instalar las redes del **PROYECTO ADJUDICADO** y brindar los servicios en las condiciones de calidad, establecidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

3.5. **EL CONTRATADO** declara que su representante, quien suscribe el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, no requiere ninguna otra acción o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo.

3.6. **EL CONTRATADO** declara que para la suscripción del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas esté constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.

3.7. **EL CONTRATADO** expresa que para el cumplimiento del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** no existen:

• Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, laudos arbitrales, resoluciones, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos, acuerdos u otros actos o hechos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes o que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;

• Ni acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, incluyendo cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgarán derecho de reclamación ni solicitudes de modificación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO bajo los supuestos de desequilibrio económico-financiero, excesiva onerosidad de la prestación u otras figuras jurídicas de naturaleza similar, sea ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.

EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios, incluidos cambios tecnológicos y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FITEL o alguna otra autoridad administrativa, tribunal arbitral, u órgano jurisdiccional reclamo alguno porque ha sido claramente informado de esta posibilidad y la acepta.

3.9. EL CONTRATADO reconoce que directa o indirectamente dispone de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como aquellas obligaciones derivadas de la PROPUESTA en virtud de la cual fue declarado como ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas".

3.10. EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1224, su Reglamento, el Artículo 1366° del Código Civil peruano, ni por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

3.11. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los numerales precedentes, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Novena,

procediendo el FITEL a ejecutar las garantías que se otorguen en el marco del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.12. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC, con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

3.13. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL en los supuestos de resolución establecidos en la cláusula Décimo Novena del presente CONTRATO.

3.14. Los costos generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia señalada en los numerales 3.12 y 3.13 precedentes serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia serán asumidos por el nuevo titular contratado a cargo de la operación de la RED DE ACCESO y por el operador seleccionado para la operación de la RED DE TRANSPORTE.

3.15. Los gastos administrativos necesarios para la transferencia, señalada en los numerales 3.12 y 3.13 precedentes, serán asumidos por EL CONTRATADO.

3.16. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.17. EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará las redes, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación o acción ante el FITEL u otra autoridad competente derivada de las inadecuadas condiciones del lugar o de cualquier otra circunstancia conexas al objeto del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.18. EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA TÉCNICA y su PROPUESTA ECONÓMICA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara igualmente que el plan de negocios no ha sido conocido por el FITEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume el riesgo derivado de las diferencias entre su plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

3.19. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el total del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de aquellas derivadas de la PROPUESTA por la cual resultó ser ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas".

3.20. EL CONTRATADO, mediante la presente declaración y sólo para el caso de la RED DE ACCESO, se obliga a continuar con la operación y mantenimiento del

PROYECTO ADJUDICADO en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en los términos señalados en las Cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; constituyendo la presente declaración una promesa unilateral a que se refiere el Artículo 1956° del Código Civil Peruano.

3.21. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el FITEL ha tomado conocimiento de la declaración señalada en el numeral precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

3.22. EL CONTRATADO declara que a la FECHA DE CIERRE, su capital social es el establecido en las BASES y que, a dicha fecha, ha suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social, habiendo pagado al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo al Artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

3.23. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que la operación de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL es temporal y provisional; quedando restringido de utilizar la RED DE TRANSPORTE para prestar servicio público de telecomunicaciones de valor añadido.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL FITEL

4.1. La suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones y derechos del FITEL en el mismo, se ajustan a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.

4.2. El FITEL declara que a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno y que su REPRESENTANTE LEGAL dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo, de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para ambas partes.

4.3. El FITEL declara que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO está debidamente autorizado y que cuenta con los recursos económicos suficientes para efectuar los desembolsos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

4.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto EL CONTRATADO cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

4.5. La SUPERVISIÓN correspondiente al PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Vencido el plazo establecido en la citada cláusula, el régimen legal para la SUPERVISIÓN será el establecido en el Contrato de Concesión de EL CONTRATADO, de acuerdo a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

4.6. El FITEL declara conocer y aceptar que ha tomado conocimiento de la declaración de EL CONTRATADO señalada en el Numeral 3.20 de la Cláusula Tercera precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refieren el segundo párrafo del Artículo 1956º y el Artículo 1957º del Código Civil peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

5.1. El objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es regular la asignación del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", con la obligación de que EL CONTRATADO lo utilice por su cuenta y riesgo para:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El cumplimiento de la Oferta Técnica del CONTRATADO; y,
- e) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

5.2. Asimismo, queda establecido que los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE ACCESO son de propiedad, dominio y/o titularidad de EL CONTRATADO, sin perjuicio de las restricciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena y en las demás disposiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

6.1. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia que comprende el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE OPERACIÓN, hasta la realización del último desembolso; salvo que se resuelva con anterioridad atendiendo a los supuestos previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.2. El PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE serán como máximo de veinte (20) meses cada una, contados desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.3. El tiempo de duración del PERIODO DE OPERACIÓN es de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.

6.4. El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ampliado siempre que se justifique debidamente y en aras del cumplimiento del objeto señalado en la cláusula quinta del presente contrato, mediante adenda suscrita por el FITEL y EL CONTRATADO. Para tal efecto, EL CONTRATADO podrá solicitar la ampliación de plazo antes de los quince (15) DÍAS previos al vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.5. LAS PARTES cumplirán con ejecutar el procedimiento correspondiente a la etapa de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.6. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por vencimiento del plazo señalado en los Numerales 6.2 y 6.3 de la presente Cláusula, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión, que son suscritos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

7.1. Utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, la construcción e instalación de la RED DE TRANSPORTE; así como, para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO que permitirá el acceso a Internet y el acceso a Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, cumpliendo las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO, todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignada en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el contenido de su Oferta Técnica (número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales, número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet libre de pago en plaza principal e incremento de la velocidad mínima de descarga a ofrecer a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS).

7.2. Cumplir los plazos y las metas contempladas en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE de EL CONTRATADO, previsto en el Anexo N° 3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo los supuestos de prórrogas establecidas de conformidad con el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y sus apéndices.

7.4. Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, Anexo Nº 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

7.5. La reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, contenidos en la PROPUESTA TÉCNICA, así como su reposición, de ser el caso, será de responsabilidad de EL CONTRATADO sin requerir ningún desembolso adicional por parte del FITEL. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, sus prórrogas.

7.6. Responsabilizarse por la reparación de los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS derivados de las actividades directas de EL CONTRATADO y/o de terceros contratados por él para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, sea que se afecten vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos, privados y otros, que se produzcan con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO y con la instalación de la RED DE TRANSPORTE. En ese sentido, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y al MTC, de corresponder; y deberá responder por todo acto u omisión, doloso, culposo o sin culpa, del personal que ocasione daños en esta última; incluyendo aquellos actos u omisiones realizados por el personal de sus contratistas.

7.7. Dictar los cursos de capacitación en el Perú y en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la RED DE ACCESO y en la RED DE TRANSPORTE, respectivamente. Los cursos incluirán tópicos teóricos y prácticos.

7.8. Brindar todas las facilidades para que el FITEL, o quien éste designe, cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO.

7.9. Proveer toda la información referida al PROYECTO ADJUDICADO, requerida por el FITEL, o por quien éste designe, para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual otorgará un plazo para que EL CONTRATADO cumpla con ello.

7.10. Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE en el plazo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para ambas redes.

7.11. Cada vez que EL CONTRATADO efectúe actividades de promoción y publicidad del PROYECTO ADJUDICADO, deberá hacer mención al Estado Peruano representado por el FITEL y el MTC, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.12. Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otra índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido que la cooperación a cargo del FITEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 7.13. Cumplir con todas las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Asimismo, con toda la normativa ambiental, social y cultural en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este contrato.
- 7.14. Cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco de su contrato de concesión suscrito con el MTC.
- 7.15. Cumplir con los pagos de sus aportes al derecho especial al FTEL previsto en el Artículo 12° del T.U.O de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TCC y sus modificatorias.
- 7.16. Para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a atender la demanda (entendida como mayor número de conexiones y/o mayores velocidades de transmisión requeridas) de las localidades de la Región Amazonas, en las cuales la cobertura de esta red permita la prestación de los servicios previstos en el PROYECTO ADJUDICADO. Dicha obligación se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el PROYECTO ADJUDICADO, sin que ello implique un financiamiento adicional, debiendo observarse lo dispuesto en la Cláusula 7.38.
- 7.17. Entregar a satisfacción del FTEL información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE debidamente acreditados, conforme a lo señalado en el Anexo N° 10 del presente contrato, hasta antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO y ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta información no tendrá implicancia en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.
- 7.18. Remitir a FTEL semestralmente el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. La entrega de esta información no altera el monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Adicionalmente, el FTEL podrá solicitar la acreditación de dicho flujo de caja operativo.
- 7.19. Permitir al FTEL verificar el destino y uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 7.20. Mantener, a la FECHA DE CIERRE, suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social y pagado en al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
- 7.21. Cumplir con la responsabilidad de contratar y mantener vigente las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya CONTRATADO en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación. La vigencia de las indicadas pólizas iniciará una vez finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN. La empresa de seguros que se contrate deberá encontrarse bajo la SUPERVISIÓN y regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).



7.22. No se eximirá de la obligación de cumplir con la instalación de redes alegando defectos, errores u omisiones en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

7.23. Respetar el derecho de patente, de diseño y/o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los elementos de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE.

7.24. EL CONTRATADO asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, cualquier incumplimiento en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.25. Suscribir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los modelos de contratos establecidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES.

7.26. Asumir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la responsabilidad frente al FITEL de mantener la operatividad y funcionalidad de todos los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO de modo tal que se garantice la calidad y condiciones establecidas en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y de acceso a Intranet.

7.27. Durante la vigencia de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO está obligado a realizar actividades de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO. Esta obligación incluye la de efectuar los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones y/o adaptaciones, realizadas a los bienes y elementos que componen las redes; sin que dicha obligación implique el derecho a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.28. Será responsable ante el FITEL, y los terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, así como el riesgo inherente a los mismos.

7.29. A partir de la FECHA DE CIERRE y hasta que se efectúe la transferencia a favor del FITEL de la RED DE ACCESO en el caso que se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO prevista en la Cláusula Décimo Novena, EL CONTRATADO será el único responsable y obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en relación a los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique. En el caso de la RED DE TRANSPORTE, esta obligación a cargo de EL CONTRATADO se mantiene hasta su transferencia al MTC, de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.30. Garantizar que los bienes, derechos y elementos de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE están afectos únicamente a la

prestación de los servicios contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO. En consecuencia, no podrán ser transferidos, o en general sometidos a carga o gravamen de algún tipo.

7.31. Transferir, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad a favor del FITEL de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.32. Operar de manera temporal y provisional la RED DE TRANSPORTE durante el PERÍODO PROVISIONAL hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.

7.33. Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

7.34. Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

7.35. Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE y para el caso de las pólizas correspondientes a la RED DE ACCESO hasta el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya CONTRATADO en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.

7.36. Negociar y suscribir acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas concesionarias de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 8-A y Anexo 8-B de las BASES así como obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso, necesarios para instalar los postes y la infraestructura necesaria para el despliegue de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE; así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar nuevos ductos donde lo considere necesario e informar al FITEL de los acuerdos suscritos con dichas empresas.

7.37. Sin perjuicio de lo señalado en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATADO brindará al MTC, al FITEL y al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE todas las facilidades que éstos requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de la RED DE TRANSPORTE. Estas facilidades incluyen, entre otros mecanismos, la cesión de posición contractual de los acuerdos de uso compartido de infraestructura señalados en la Cláusula 7.36, de modo que a satisfacción del FITEL, se pueda facilitar la operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE.

7.38. Cumplir con los compromisos asumidos en su Oferta Técnica, así como los factores de competencia señalados en las BASES. Si el CONTRATADO ofertó velocidades mayores como factor de competencia, esta se circunscribe a las

INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS que se encuentran dentro del listado del Anexo N° 8-B de las BASES, localizadas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales en caso también lo haya ofertado como factor de competencia, excluyendo a las otras Instituciones de la Administración Pública de estas localidades que pudiesen solicitar el servicio de acceso a internet.

7.39. En caso se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, prevista en la Cláusula Décimo Novena, asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE TRANSPORTE hasta la transferencia de los mismos al FITEL.

7.40. Cursar el tráfico de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (indicadas en el Anexo N° 8-B de las BASES) así como de cualquier otra entidad de la administración pública que lo solicite, desde la RED DE ACCESO a través de su correspondiente red de transporte regional, hacia la RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, de acuerdo a la normativa que emitirá el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a la REDNACE, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18° y 19° de la Ley N° 29904.

7.41. Cumplir con los pagos a contratistas y responsabilizarse por el cumplimiento de éstos frente a sus subcontratistas involucrados en la implementación del PROYECTO.

7.42. Para el caso de los predios y/o bienes inmuebles de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a incorporar en sus contratos de arrendamiento, cesión en uso, usufructo, superficie, entre otros derechos de origen contractual sobre predios, cláusulas por las que, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cede su posición contractual a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise. Asimismo, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO cederá a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise los derechos de servidumbre que haya adquirido.

7.43. Adquirir, mediante compra venta la totalidad de terrenos destinados a la construcción de los Nodos de la RED DE TRANSPORTE. Excepcionalmente, podrá adquirir mediante donación sólo hasta el treinta por ciento (30%) de la totalidad de dichos terrenos.

7.44. Adquirir, mediante compra venta los terrenos destinados al NOC y a los CENTROS DE MANTENIMIENTO de la RED DE TRANSPORTE. Dichos terrenos no podrán ser adquiridos por EL CONTRATADO bajo modalidad distinta a la de compra venta.

7.45. Cumplir las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FITEL

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:

8.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previo informe favorable de supervisión del FITEL. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.2. Ejercer, directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, las acciones de SUPERVISIÓN, monitoreo y control de las instalaciones y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.3. El FITEL cooperará con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.4. Velar por el buen uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y por el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los plazos establecidos en el mismo, así como sobre otras solicitudes que, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, efectúe EL CONTRATADO por escrito.

8.6. Presupuestar y asumir los costos del mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE de acuerdo a lo términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.7. Cooperar, cuando EL CONTRATADO lo solicite por escrito, en la negociación de acuerdos de uso compartido de infraestructura con concesionarios, u otras entidades públicas o privadas competentes, de otros sectores que correspondan (tales como energía, hidrocarburos, infraestructura vial, entre otros) necesarios para instalar los postes y la infraestructura de acuerdo al DISEÑO DE LA RED DE TRANSPORTE señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos sin que la cooperación del FITEL sustituya la obligación de EL CONTRATADO de gestionar y suscribir dichos acuerdos conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del presente contrato.

8.8. Las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL CONTRATADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

9.1. Recibir, utilizar y disponer el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE y las condiciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

9.2. Proponer al FITEL el reemplazo de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS o nodos de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 del presente contrato.

9.3. Podrá proveer, bajo su costo, cuenta y riesgo, y no implicará financiamiento adicional por parte del FITEL, otros servicios públicos de telecomunicaciones adicionales a los pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los previstos en el PROYECTO ADJUDICADO, comunicando las condiciones de prestación de estos servicios adicionales. En un plazo no mayor de treinta (30) DÍAS contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, el FITEL previa evaluación, de corresponder, emitirá la autorización a EL CONTRATADO para poder brindar dichos servicios.

Bajo este supuesto EL CONTRATADO tiene libertad para usar la infraestructura y los servicios instalados a fin de prestarlos en localidades distintas a las pactadas, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos corra por cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATADO, y no implique financiamiento adicional por parte del FITEL, sin degradar la calidad y continuidad de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

9.4. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y que el conjunto se constituya en una red coherente para prestar el servicio de Internet y el acceso a intranet.

9.5. EL CONTRATADO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE OPERACIÓN, dispone de libertad para realizar actualizaciones de las tecnologías utilizadas; en caso de requerirse cambio de la PROPUESTA TÉCNICA y siempre que este cambio iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente, EL CONTRATADO deberá contar con la autorización del FITEL para efectuar dicho cambio, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En caso de que el FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo expresado en el párrafo precedente, EL CONTRATADO tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de

infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en la PROPUESTA TÉCNICA. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los periodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no facultan a EL CONTRATADO a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

9.6. Dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, EL CONTRATADO podrá remitir al FITEL su propuesta de formatos finales de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo establecido del citado anexo.

Para tal efecto, su solicitud deberá estar sustentada y acreditada a satisfacción del FITEL, quien realizará la evaluación correspondiente.

9.7. Brindar a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los servicios de Internet y acceso a Intranet contemplados en el presente PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, siempre que no implique el otorgamiento de financiamiento adicional por parte de FITEL.

9.8. Solicitar la reducción de las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL FITEL

En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL tiene los siguientes derechos:

10.1. Exigir cambio de equipos o modificaciones en el diseño cuando difieran de lo aprobado previamente.

10.2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATADO en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.3. Requerir la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, según lo previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando EL CONTRATADO haga un uso de los desembolsos de manera distinta a lo señalado en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.4. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del FITEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.5. Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de EL CONTRATADO previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.6. Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

10.7. Aplicar las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO considerando la naturaleza especial del mismo.

10.8. Resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando se presente alguna de las causales previstas para ello, de considerarlo pertinente.

10.9. Modificar, dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES; siempre que dichas modificaciones no impliquen para EL CONTRATADO obligaciones adicionales a las establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos o las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

10.10. Aprobar los formatos finales de los contratos indicados en el Numeral anterior, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.6 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATOS

11.1. EL PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ejecutado a través de subcontratistas u otras formas de tercerización, a condición de que el FITEL sea informado de los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá presentar una declaración jurada, conforme al Formulario N° 3 del Anexo N° 12 de las BASES, por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización. La mencionada declaración jurada debe ser presentada aun cuando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.

11.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FITEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.

11.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar, ni a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO, GILAT NETWORKS PERU S.A., a título de financiamiento no reembolsable, el monto de Ciento Siete Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ocho y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 107,936,608.00) financiados con recursos del FITEL. EL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO constituye un monto único por todo concepto, que, sin perjuicio de la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el cual se distribuye de la siguiente manera:

i. La suma de Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta y Uno y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 85,855,071.00), para la instalación y operación de la RED DE ACCESO.

ii. La suma de Veintidós Millones Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Siete y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,081,537.00), por la implementación de la RED DE TRANSPORTE.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO PARA LA RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE

13.1. PARA LA RED DE ACCESO

13.1.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE ACCESO, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO DE LA RED DE ACCESO.

13.1.3. Las nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.1.4. Para que el FITEL suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, el CONTRATADO deberá aceptar todas y cada una de las condiciones que el FITEL apruebe previamente. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

13.2. PARA LA RED DE TRANSPORTE

13.2.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE TRANSPORTE, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.2.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO DE LA RED DE TRANSPORTE.

13.2.3. Las nuevas capitales de distrito que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.2.4. Para que el FITEL suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, el CONTRATADO deberá aceptar todas y cada una de las condiciones que el FITEL apruebe previamente. El FITEL se reserva el derecho

de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo **Financiamiento No Reembolsable**.

13.3. CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO COMUNES A AMBAS REDES

13.3.1. La **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO** será formalizada mediante la suscripción de una **Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, la cual regulará aquellas condiciones específicas que no estén establecidas en el presente contrato.

13.3.2. EL **CONTRATADO**, previo a la suscripción de la **Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** que apruebe la **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO**, entregará un **Cronograma de Actividades de Ampliación**, el mismo que formará parte de la **Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

13.3.3. El plazo máximo para culminar la instalación en nuevas **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** será de seis (6) meses, siempre que no supere el **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO** y del **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE**, contados desde la suscripción de la **Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** que aprueba la **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO**.

13.3.4. En caso el **FITEL** solicite la **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO**, deberá adjuntar a su solicitud el valor de las inversiones (**CAPEX**) y el valor de la operación y mantenimiento (**OPEX**) correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El **FITEL** desembolsará la totalidad del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**, mediante desembolsos que serán pagados directamente a **EL CONTRATADO**, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente **Cláusula**.

14.1. RED DE ACCESO

14.1.1. El esquema de desembolsos del valor del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO** se describe en la siguiente tabla:

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
1. Implementación de Nodos. Obras civiles de los Nodos culminados incluye acabados, puertas, concertina, cámaras, sensores, racks, gabinetes, piso técnico, escalerillas, SPAT, torre.	7.5%	Al cumplimiento del 25% de los Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos	- Diseño de la RED DE ACCESO indicando la cantidad de Nodos, topología y equipamiento previamente aprobado por el FITEL. - Listado, enviado por el CONTRATADO, de los Nodos construidos, así como las características técnicas de las torres y shelters, en caso de los postes indicar las memorias descriptivas y los cálculos que permitan verificar el cumplimiento de
	7.5%	Al cumplimiento del 50% de los Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos	

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
	7.5%	Al cumplimiento del 75% de los Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos	las características técnicas requeridas.
	7.5%	Al cumplimiento del 100% de los Nodos, que incluye la verificación de la implementación de las cámaras y sensores respectivos en el 100% de los Nodos.	
2. Localidades con cobertura de Internet e Intranet y sus INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS conectadas.	6.25%	Al cumplimiento del 25% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	- Listado, enviado por el CONTRATADO, de las instituciones conectadas. - Es necesario que cada localidad mantenga niveles de cobertura según lo referido en el Anexo N° 8-B de las BASES utilizando la RED DE ACCESO construida para tal efecto.
Brindar acceso a Internet e Intranet en todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de la LOCALIDAD BENEFICIARIA correspondiente, así como cumplir con los requerimientos de Cobertura Radioeléctrica en dicha localidad de implementarse una solución inalámbrica, caso contrario, con INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS con conexión.	6.25%	Al cumplimiento del 50% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	- Es necesario que cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA mantenga conectividad con su respectivo POP y Nodo Distrital según lo referido en el Anexo N° 8-B de las BASES utilizando la RED DE ACCESO construida para tal efecto, brindando el servicio de acceso internet y cumpliendo con los requisitos de velocidad exigidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
	6.25%	Al cumplimiento del 75% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	
	6.25%	Al cumplimiento del 100% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	
3. Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBAS DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO.	7%	Por única vez.	Cumplimiento de requisitos previos a la suscripción, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.
Pruebas finales y optimización de la RED DE ACCESO.			
Es necesario que cada una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS mantenga conectividad con sus respectivo Nodo Distrital.			
4. Impartición de las capacitaciones.	5%	Por única vez.	Remisión de las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN debidamente llenadas y a conformidad del FITEL.
Impartición de los módulos de capacitación previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE			

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
ACCESO, según Apéndice 13-A y 13-B. 5. Veinte (20) pagos semestrales durante el PERIODO DE OPERACIÓN. Pagos semestrales de igual monto.	33% (1.65% cada pago semestral)	Al cumplimiento de cada semestre del Período de Operación.	Aprobación de la provisión de servicios de la RED DE ACCESO y conectividad de acuerdo a los requisitos técnicos.
TOTAL	100%		

14.1.2. En caso de que el CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo con lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla del Numeral 14.1.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.

Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad del CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

14.2. RED DE TRANSPORTE

14.2.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE se describe en la siguiente tabla:

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
1. Implementación de Nodos Ópticos y backbone de fibra óptica asociada entre los Nodos Ópticos.	11%	Al cumplimiento del 20% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.
- Obras civiles culminadas en Nodos Ópticos, acabados, puertas, concertina, gabinetes (ODF, DDF, networking y de energía), tableros eléctricos, piso técnico, escalerillas, SPAT.	11%	Al cumplimiento del 40% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	- Remisión de planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), Cuadernos de obras, informes de mezcla de concreto, y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a la obra civil de los Nodos Ópticos.
- Backbone de fibra óptica hasta el poste, ubicado en las afueras del Nodo.	11%	Al cumplimiento del 60% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	- Remitir pruebas de OTDR con trazas indicando longitudes y pérdidas de enlace, empalme y
	11%	Al cumplimiento del 80% de los Nodos ópticos y el	

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
		backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	conectores, se debe cumplir con los valores requeridos.
	11%	Al cumplimiento del 100% de los Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos y conectados el 100% de Nodos; incluyendo la implementación de gabinetes (ODF, DDF, networking y de energía) para el 100% de los Nodos, así como del Backbone de fibra óptica conectada entre los Nodos ópticos a entregar, hasta el ODF.	
2. Construcción e implementación del NOC y del CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO. - Obras civiles terminadas, equipos, accesorios y máquinas adquiridas e instaladas, repuestos adquiridos (no incluye la(s) camioneta(s)). - Conexión del NOC con todos los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE.	10%	Por única vez.	- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA. - Remisión de ACTAS DE INSTALACIÓN del NOC y CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO incluyendo planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuaderno de obra, informes de mezcla de concreto y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a las obras civiles.
3. Operatividad de la RED DE TRANSPORTE. - Montaje, configuración y operación de los sistemas de networking, energía, climatización, seguridad física, planta interna de fibra óptica. - Integración y optimización de los sistemas de la RED DE TRANSPORTE.	10%	Al cumplimiento del 50% de los Nodos Ópticos completamente implementados y operativos con conectividad hasta el NOC.	- Remisión de las ACTAS DE INSTALACIÓN de los Nodos Ópticos y tendido del backbone de fibra óptica, incluyendo resultados de pruebas de acuerdo a lo requerido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.
	10%	Al cumplimiento del 100% de los Nodos Ópticos completamente implementados y operativos con conectividad hasta el NOC. Adicionalmente, FITEL verificará que el 100% de Nodos cuenten con servicios básicos (agua y desagüe)	Implementación en el FITEL del sistema de monitoreo remoto de la RED DE TRANSPORTE. - ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE
4. Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.	10%	Por única vez.	- Garantías de los fabricantes de los equipos de energía, networking, fibra óptica, seguridad física y de constructora de obras civiles. - ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
5. Tres (3) pagos semestrales durante el PERIODO PROVISIONAL. Al cumplimiento de cada Semestre correspondiente al tiempo de duración del PERIODO PROVISIONAL.	5% (un tercio del 5% por cada pago semestral)	Pagos semestrales de igual monto.	Aprobación del correcto funcionamiento y provisión de servicios de la red de transporte regional.
TOTAL	100%		

14.2.2. En caso que el CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo a lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla del Numeral 14.2.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.

Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad del CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

14.2.3. En caso de que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a su duración máxima, el MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO deberá ajustarse con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Total de ajuste al MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO} = (PE_i - PM_i) \times COM_i$$

Donde:

- PE : Plazo efectivo del PERIODO PROVISIONAL en meses
- PM : Plazo máximo del PERIODO PROVISIONAL en meses
- COM : Costo operativo mensual de la RED DE TRANSPORTE, el cual es de 0.4% del monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El ajuste deberá implementarse en el desembolso inmediato siguiente correspondiente a la RED DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS

15.1. Como condición para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en la FECHA DE CIERRE, EL CONTRATADO entregará al DIRECTOR DE PROYECTO la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, la GARANTÍA DE ADELANTO, las cuales

deberán ser emitidas por una EMPRESA BANCARIA LOCAL o EMPRESA DE SEGUROS LOCAL debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL. En caso se trate de una garantía emitida por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL, se requerirá que la misma sea confirmada por alguna EMPRESA BANCARIA LOCAL, según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES.

15.2. La GARANTÍA DE ADELANTO será por un monto de Diez Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,793,660.80), monto equivalente a la suma del 10% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO y 10% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE, que garantiza el correcto uso de este desembolso a favor de EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.3. La GARANTÍA DE ADELANTO deberá mantenerse vigente desde su entrega al FITEL hasta que se haya descontado, a satisfacción del FITEL, el íntegro del adelanto de los desembolsos correspondientes. El FITEL podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo EL CONTRATADO renovarla por los plazos que se dispongan para tal efecto.

15.4. En consecuencia, la GARANTÍA DE ADELANTO será devuelta a EL CONTRATADO, una vez que el FITEL verifique a su satisfacción los descuentos sobre los desembolsos referidos en el numeral precedente.

15.5. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será emitida por un monto de Diez Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,793,660.80), valor equivalente al diez por ciento (10%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO que garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATADO. El esquema de reducción de esta garantía es el siguiente:

15.5.1. Luego de suscrita el ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra, cuyo monto será equivalente al ocho por ciento (8%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.5.2. Luego de suscrita el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra equivalente al seis por ciento (6%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO, la cual se mantendrá vigente, a satisfacción del FITEL, hasta el término de la vigencia del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y se haya efectuado el último desembolso, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 15.9.

15.6. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es emitida por cuenta y orden de EL CONTRATADO a favor del FITEL. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente de forma que se encuentre vigente hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 3.20 de la

Cláusula Tercera y el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.7. En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO emitido en el PERIODO DE OPERACIÓN DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será renovada siete (07) DÍAS CALENDARIO antes de su vencimiento por un periodo mínimo de (60) DÍAS CALENDARIO, y así sucesivamente hasta que hayan sido subsanadas todas las OBSERVACIONES.

15.8. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento del FITEL, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, cuya copia se incluye como Anexo N° 5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.9. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta en un plazo máximo de cinco (05) DÍAS de realizado el último desembolso.

15.10. Conforme a lo señalado las BASES de la LICITACIÓN, en caso de no lograr la inscripción ante la SUNARP de la totalidad de los títulos de propiedad de los terrenos de la RED DE TRANSPORTE en el plazo correspondiente, el CONTRATADO deberá presentar la GARANTÍA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS que deberá ser emitida por alguna de las entidades indicadas en las BASES siguiendo el formato del Anexo N° 15 de las BASES, en la oportunidad, monto y bajo las condiciones determinadas en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RED DE ACCESO Y LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE

16.1. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, a favor del MTC con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo se obliga al saneamiento de dichos bienes, hasta la fecha de suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE, sin perjuicio de los señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

16.2. EL CONTRATADO reconoce que luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos y procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Asimismo, en caso de ser necesaria la reubicación de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE instalados por causas atribuibles a la imposibilidad de formalización y/o perfeccionamiento de la transferencia de propiedad y dominio de los terrenos a favor del MTC, el CONTRATADO asumirá todos los costos y trámites que dicho traslado pudiera conllevar, manteniendo indemne al Estado de cualquier afectación al respecto.

16.3. EL CONTRATADO se obliga a realizar las actividades necesarias para preservar el estado de conservación y utilidad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

16.4. EL CONTRATADO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN. En consecuencia, se obliga a contratar los seguros necesarios para cumplir con lo previsto en este numeral.

16.5. Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN FITEL realizará el último desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.6. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en los Numerales 7.34 y 7.39 de la Cláusula Séptima y de los demás disposiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, EL CONTRATADO conforme a lo previsto en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, en su calidad de poseedor inmediato de dichos bienes, tiene la obligación de ejercer (por su cuenta, cargo y de manera inmediata) las siguientes modalidades de defensa posesoria tanto para el caso de intento de usurpación, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de los mismos por parte de terceros:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra EL CONTRATADO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, que EL CONTRATADO deberá ejercer, en caso recaiga sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otros; deberá comunicar al FITEL y al MTC dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.7. El incumplimiento de la obligación de ejercer las defensas posesorias dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.8. EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL y al MTC, en forma inmediata y por conducto notarial, de la ocurrencia de daños sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, así como la naturaleza y cuantía de los mismos, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN.

16.9. El ejercicio de las defensas posesorias antes descritas no exime de responsabilidad a EL CONTRATADO, el cual, ante un supuesto como los descritos en los párrafos precedentes, deberá coordinar inmediatamente con el FITEL y el MTC la interposición de las acciones legales que EL CONTRATADO deberá entablar, a fin de mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.10. Sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 7.30 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y especialmente al MTC respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de la RED DE ACCESO y de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.11. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO, con pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES a que se refiere el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique.

16.12. EL CONTRATADO garantizará la correcta transferencia de propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC y, en los casos previstos en la Cláusula Décimo Novena y bajo las condiciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la transferencia de propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL; así como, la operatividad y funcionamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, con dicha transferencia, reconocerá el dominio que el MTC tiene respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y, de acuerdo a las condiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad que tendrá el FITEL respecto de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO. El derecho de propiedad sobre los predios que se transfiera para ambas redes, incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a lo señalado por el Código Civil, cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO

17.1. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN del uso adecuado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

DE LA RED DE ACCESO

17.2. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERIODO DE OPERACIÓN.

17.3. La SUPERVISIÓN del PERIODO DE OPERACIÓN se realizará semestralmente e iniciará al día siguiente de culminado el PERIODO DE

INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO hasta el CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

17.4. En el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO la SUPERVISIÓN comprenderá principalmente lo siguiente:

- SUPERVISIÓN de la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del PROYECTO ADJUDICADO y de su correcta ubicación.
- SUPERVISIÓN de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados por el PROYECTO ADJUDICADO para prestar el servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, u otros que contraten el servicio dentro del alcance de la RED DE ACCESO instalada por EL CONTRATADO para atender al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS Y CAPACITACIÓN.
- SUPERVISIÓN y control del funcionamiento del servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso, que serán prestados con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la PROPUESTA TÉCNICA, las CIRCULARES y las BASES.
- SUPERVISIÓN de otros aspectos que el FITEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

La SUPERVISIÓN se realizará en concordancia con el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES.

17.5. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN, el FITEL supervisará principalmente lo siguiente:

- Los servicios que prestará EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en defecto de éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.
- La calidad de la prestación de otros servicios que sean ofertados utilizando la RED DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en la adenda respectiva.
- SUPERVISIÓN del número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS con acceso a Internet libre de pago en plaza principal.
- SUPERVISIÓN del porcentaje de incremento de la velocidad mínima de descarga a ofrecer a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.
- SUPERVISIÓN de las Tarifas Tope de acceso a Internet para personas diferentes a Instituciones Públicas.
- Otras que el FITEL recomiende o encargue dentro del marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LA RED DE TRANSPORTE

17.6. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, lo cual incluye la SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados para la RED DE TRANSPORTE.

17.7. El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO toda la información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE TRANSPORTE que estime necesario sin limitación alguna, estando EL CONTRATADO en la obligación de remitírsela en los plazos que FITEL disponga en sus requerimientos.

17.8. De ejecutarse el PERIODO PROVISIONAL, el FITEL supervisará la performance de la red periódicamente y podrá ejecutar protocolos de SUPERVISIÓN para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Cláusula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES. Asimismo, en ningún caso el pago de las penalidades por parte de EL CONTRATADO o el descuento de las mismas por parte del FITEL a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO implican que EL CONTRATADO tendrá el derecho a eximirse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LA RED DE ACCESO

18.1. Penalidades por incumplimiento en el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

18.1.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO podrán ser descontadas del desembolso correspondiente a este periodo.

18.1.2. Incumplimiento de Actividades

18.1.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de algún servicio dentro del plazo establecido, el FITEL impondrá una penalidad de cinco centésimas (0.05) de UIT por INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señalada en el Anexo N° 1 del presente contrato, por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminada la ETAPA DE INSTALACIÓN.

18.1.2.2. En caso EL CONTRATADO no cumpla o cumpla parcialmente con las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, que se indican en el Numeral 5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por LOCALIDAD BENEFICIARIA donde no se cumplió con esta obligación y dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada

cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, salvo lo señalado en el Numeral 5 del Apéndice N° 14-A del Anexo N° 8-B de las BASES relacionado a la acreditación del mínimo de asistentes.

18.1.2.3. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación y conexión del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT.

18.1.2.4. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

Sin embargo, debido a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO que impidan la instalación de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debidamente sustentadas por EL CONTRATADO, el FITEL podrá evaluar el reemplazo de dichas localidades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS señaladas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dichas instituciones no se computarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.2.5. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.1.2.6. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.7.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de éste, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de la cantidad de Centros de Atención a Usuarios dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la obligación de ejercer las defensas posesorias conforme a lo señalado el Numeral 16.6 de la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información

18.1.3.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal A del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.3.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal A del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

18.2. Penalidades por incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN

18.2.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE OPERACIÓN podrán ser descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la notificación de cobro.

18.2.2. Penalidades por incumplimiento de la disponibilidad de servicios

18.2.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el requerimiento de disponibilidad mínima de la red del 98% anual, señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y medido hasta el PUNTO DE PRESENCIA (POP), el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada hora adicional de interrupción de la red. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el primer día del PERIODO DE OPERACIÓN.

18.2.2.2. En caso que la disponibilidad de los servicios se vea interrumpida en alguno de los POPs por caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de treinta (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la culminación del mes de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado al FITEL mediante una carta adjuntando, a través de dispositivos de almacenamiento electrónico (CD, DVD o USB), el detalle de las fechas y las horas que solicitan descontar, así como las causas que dieron su origen.

Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos, de fuerza mayor o hechos no imputables a EL

CONTRATADO, a más tardar dentro de los sesenta (60) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la solicitud de exclusión de indisponibilidad de servicios por el evento sucedido. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia el FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.

18.2.3. Penalidades por incumplimiento de la CAPACITACIÓN

18.2.3.1. En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada localidad donde no se cumplió con esta obligación, dentro del plazo establecido en su CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes.

18.2.4. Penalidades por incumplimiento de remisión de información

18.2.4.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal C del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.2.4.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal C del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

18.2.5. Penalidades por OBSERVACIONES

18.2.5.1. El FITEL efectuará supervisiones previas a la realización de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que apruebe el FITEL.

18.2.5.2. El FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación desde el Numeral 18.2.5.3 hasta el Numeral 18.2.5.5, por LOCALIDAD BENEFICIARIA o estación/nodo que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones.

18.2.5.3. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el Programa de Mantenimiento preventivo de acuerdo a la PROPUESTA TÉCNICA.

18.2.5.4. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN, el FITEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL podrá descontar ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitación. Se considerará también que el CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando no se brinde el acceso o no se mantenga un adecuado acceso al Nodo.

18.2.5.5. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del software de bloqueo especificado en el Numeral 3.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.5.6. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el plazo de treinta (30) DÍAS CALENDARIO, establecido en el Numeral 4.1.26 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, para instalar el servicio requerido, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.2.5.7. Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice N° 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Indicador	Parámetro de Calidad	Ámbito	Penalidad
1	TIA – Tasa de incidencia de Averías para el servicio de acceso a Internet	Menor al 10%	Toda la red	10 UIT x mes
2	Latencia	Menor a 150 mseg	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE
3	Pérdida de paquetes	Menor a 2%	Hasta el Abonado	0.05 UIT x mes x CPE
4	Velocidad Up/Down	Mayor al 40% de la velocidad contratada	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE

Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de los indicadores 2, 3 y 4 del cuadro anterior será en base al valor promedio mensual obtenido para cada uno de éstos durante la hora de mayor carga. Los indicadores y parámetros señalados en el cuadro precedente resultan aplicables para los accesos de internet libre de pago en las plazas principales.

Se precisa además que la penalidad establecida respecto del indicador 4 de la Tabla precedente, se aplicará respecto de la velocidad Up/Down definida en el Anexo N° 8-B de las BASES o respecto de la velocidad que el CONTRATADO haya ofrecido como factor de competencia en su PROPUESTA ECONÓMICA.

18.2.5.8. Las penalidades, si las hubiere, serán sumadas por Indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado.

DE LA RED DE TRANSPORTE

18.3. Las penalidades aplicables por incumplimientos para la RED DE TRANSPORTE serán descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

18.4. Incumplimiento de Actividades:

18.4.1. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.4.2. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 11.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.4.3. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de DÍAS requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

18.4.4. En caso de incumplimiento de la obligación de saneamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.5. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

18.5.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal B del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.5.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal B del Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

RESPECTO A LOS FACTORES DE COMPETENCIA

18.6. En caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su Oferta Técnica, la instalación de infraestructura para prestar los servicios del PROYECTO ADJUDICADO, en una cantidad adicional de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT si EL CONTRATADO no cumple con la instalación completa de algún servicio del PROYECTO ADJUDICADO dentro del plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA TÉCNICA.

18.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de los accesos a internet libre de pago en plazas principales durante la ETAPA DE INSTALACIÓN, el FITEL impondrá una penalidad de cinco décimas (0.5) de UIT por cada acceso de internet libre de pago no instalado en el plazo establecido.

18.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el Incremento de la velocidad mínima de descarga ofrecida a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, FITEL impondrá la penalidad establecida en el Numeral 18.2.5.7 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

DE LAS GARANTÍAS

18.9. Penalidades por no mantener vigente las Garantías

Si EL CONTRATADO no mantiene vigente alguna de las Garantías del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL le aplicará una penalidad de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{(\text{Valor de la Garantía}) \times (\text{número de DÍAS CALENDARIO en los que no se encuentra vigente la Garantía})}{\text{UIT}}$$

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

18.10. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIPTEL, el FITEL o cualquier otro organismo público impongan en el ejercicio de sus facultades.

18.11. Procedimiento del pago de las penalidades

18.11.1. Las penalidades podrán ser descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de las penalidades no implica renuncia del derecho del FITEL a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 19.2 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.11.2. Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en los últimos cuatro meses del PERIODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL; EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro. En caso de incumplimiento con dicho pago, una vez agotado el procedimiento señalado en el presente numeral, se procederá a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el cobro del monto adeudado.

13.11.3. EL CONTRATADO pagará las penalidades en NUEVOS SOLES de acuerdo al tipo de cambio vigente al momento de su pago por EL CONTRATADO o al momento en que FITEL aplique el descuento a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

19.1. Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo y realizado el último desembolso al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2. Resolución por el FITEL

19.2.1. EL FITEL podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o de quien haga sus veces.
- b) Por falta de renovación de las garantías indicadas en la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- c) Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO o del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE LA RED DE TRANSPORTE; siempre que dicho incumplimiento evaluado por el FITEL, conlleve a que no se cumplan con las actividades dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a que se refiere las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- d) Por incumplimiento injustificado de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en general, de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- e) Por dejar de prestar el servicio de acceso a Internet o, de ser el caso, del acceso a Intranet, en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS o alguna de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera injustificada, por causas imputables a EL CONTRATADO.
- f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, o se le dé destino distinto para el que fue otorgado; sin perjuicio de lo pactado en el Numeral 10.3 de la Cláusula Décimo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- g) Por incumplimiento injustificado de la PROPUESTA TÉCNICA, salvo modificaciones establecidas entre las PARTES.
- h) Cuando el FITEL tuviese conocimiento de que el OPERADOR ha transferido su PARTICIPACIÓN MÍNIMA en el CONTRATADO antes de los tres (03) años, contados desde la FECHA DE CIERRE.

i) Por pérdida de la Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones o pérdida de la inscripción en el registro de servicios de valor añadido para brindar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

j) Cuando el monto de las penalidades referidos al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE haya superado el monto vigente de la suma de la GARANTÍA DE ADELANTO y la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

k) Por inexactitud o falsedad de las DECLARACIONES JURADAS presentadas por EL CONTRATADO en la LICITACIÓN, en su calidad de POSTOR.

l) Por incumplimiento de las obligaciones de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

m) Por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa.

n) Por negarse a transferir la propiedad y dominio a favor del MTC de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta causal incluye la negativa de realizar los actos necesarios para formalizar o perfeccionar dichas transferencias.

o) Negarse a brindar todas las facilidades al MTC, al FITEL o al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.

p) Por incumplimiento de la obligación de saneamiento de los predios de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.34 de la Cláusula Séptima del presente contrato, respectivamente.

q) EL CONTRATADO declara que ni él, ni sus accionistas, socios o EMPRESAS VINCULADAS, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada a la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el PROYECTO o la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el PROYECTO, ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO quedará resuelto de pleno derecho y el CONTRATADO pagará al FITEL una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, sin perjuicio de la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO ni de las indemnizaciones que corresponda pagar EL CONTRATADO.

Queda expresamente establecido también que, en caso de resolución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por incumplimiento

del presente literal, EL CONTRATADO no recibirá ningún tipo de pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01 o las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES que la modifiquen o sustituyan.

n) Cuando se acredite que EL CONTRATADO o sus accionistas o socios que participaron en calidad de POSTORES, POSTORES CALIFICADOS y POSTORES APTOS, contrataron directa o indirectamente durante la LICITACIÓN los servicios de asesoría de personas naturales o jurídicas del sector privado, que hayan prestado o se encuentren prestando servicio de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN, en la LICITACIÓN.

s) Cuando EL CONTRATADO incumpla con los Factores de Competencia presentados en el SOBRE N° 3.

19.2.2. En los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO señalados en el Numeral precedente, con excepción del previsto en el literal m), el FITEL se encontrará facultado a: (i) ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta o de ser el caso la GARANTÍA DE ADELANTO; y, (ii) exigir a EL CONTRATADO una compensación por los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

19.2.3. En caso que EL CONTRATADO no haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED TRANSPORTE; y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE correspondiente, en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e), m) y p), EL CONTRATADO devolverá al FITEL la integridad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO desembolsado hasta ese momento o, en su defecto, se ejecutarán las garantías a que diera lugar.

19.2.4. En caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE sin haber procedido a su instalación y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE correspondiente, en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e) y m), las PARTES suscribirán las actas de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y devolverá la parte no ejecutada del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o, en su defecto, se ejecutará las garantías a que diera lugar.

Excepcionalmente, y siempre que EL CONTRATADO haya acreditado fehacientemente haber utilizado la totalidad del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO en la adquisición de la propiedad y/o la

titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE).

19.2.5. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan sido instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, según corresponda, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

19.2.6. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.

Asimismo, en caso EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes no se hayan instalado y/o el FITEL no haya entregado más de un desembolso, y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE), siendo obligación de EL CONTRATADO realizar a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sin que el FITEL efectúe otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este supuesto, el FITEL podrá optar por exigir la instalación de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

19.2.7. En todos los supuestos de resolución por el FITEL en que se suscriba el acta de adjudicación correspondiente y se produzca el endoso de las pólizas sobre los bienes, derechos y elementos que conforman de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, no se incluirán ni en la suscripción

del acta ni en el endoso a favor del FITEL de la póliza, aquellos equipos y/o instalaciones preexistentes a la entrada en vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de EL CONTRATADO, que sean utilizados para proveer los servicios propuestos en el PROYECTO ADJUDICADO.

Los equipos y/o instalaciones realizados por EL CONTRATADO para prestar servicios que no son requeridos en el marco del PROYECTO ADJUDICADO, son de propiedad de EL CONTRATADO.

19.3. Resolución por EL CONTRATADO

19.3.1. EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, por las siguientes causales:

- a) Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DÍAS, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE o del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO; o,
- b) Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACION por un plazo mayor a ciento veinte (120) DÍAS.

19.3.2. En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL, asimismo, endosará a favor de FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y, el FITEL se encontrará obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, aun habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

19.4. Resolución por Mutuo Acuerdo

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, será transferida al FITEL y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE serán transferidos a favor del MTC, quedando los mismos en custodia del FITEL hasta que, por medio de un nueva LICITACIÓN, sean adjudicados. Asimismo, deberá producirse a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Bajo este supuesto, las PARTES realizarán la conciliación de saldos la cual deberá contar con la conformidad del FITEL, de ser el caso.

En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la garantía correspondiente, asimismo, las PARTES declaran que no se reclamarán el pago por daños y perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

20.1. De forma previa a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la PARTE afectada por el incumplimiento cursará a la PARTE que ha incumplido una carta notarial comunicándole el incumplimiento y resolviéndolo de pleno derecho.

20.2. Tratándose de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento en un plazo máximo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales según lo determine el FITEL bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429º del Código Civil peruano.

20.3. Conforme a lo dispuesto en los Numerales 3.20 y 3.21 de la Cláusula Tercera así como el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en todos los casos de resolución que se produzcan una vez iniciado el PERIODO DE OPERACIÓN y únicamente en caso que el FITEL lo solicite, EL CONTRATADO deberá continuar con la operación y el mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera, el que no excederá de ocho (08) meses, contados a partir de la comunicación de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Durante dicho plazo, el FITEL continuará entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos.

20.4. Lo señalado en el numeral precedente también será de aplicación para el supuesto previsto en el literal a) del Numeral 19.2.1 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en cuyo caso además, se conformará una administración temporal del PROYECTO ADJUDICADO conformada por representantes del FITEL y que lo representará ante la Junta de Acreedores con el objetivo de asegurar que EL CONTRATADO continúe con la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

Durante dicho plazo el FITEL, y siempre que la Junta de Acreedores así lo acuerde, podrá continuar entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos a la administración o entidad liquidadora designada por la Junta de Acreedores de conformidad con la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.

20.5. En todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se realizará una conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

21.1. Es la etapa de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN y que culminará con la conclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el cumplimiento de sus obligaciones.

21.2. Para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las PARTES realizarán las siguientes actividades:

- a) EL CONTRATADO subsanará las OBSERVACIONES formuladas por el FITEL, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO desde su notificación.
- b) Una vez subsanadas las OBSERVACIONES por EL CONTRATADO, previamente verificadas por el FITEL, las PARTES dentro de un plazo máximo quince (15) DÍAS CALENDARIO, conciliarán el cálculo y pago de las penalidades incurridas por EL CONTRATADO; así como la liquidación financiera de los desembolsos y pagos a los que se obligan las PARTES.
- c) Una vez conciliada la información a que se refiere el literal b) precedente, las PARTES, suscribirán el acuerdo a que se refiere el Numeral 21.4 de la presente cláusula.

21.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones para el CIERRE DE CONTRATO, FITEL requerirá a EL CONTRATADO su cumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) DÍAS CALENDARIO, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, y en consecuencia perderá el derecho al último desembolso y se procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

21.4. El CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se formalizará mediante la suscripción del respectivo acuerdo, en el cual las PARTES declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplir y que se ha realizado la liquidación financiera satisfactoriamente.

21.5. A los diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acuerdo del CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se realizará el último desembolso y, posteriormente, en un máximo de cinco (05) DÍAS se devolverán las garantías correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si surgieren controversias de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por ambas partes o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirimidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.

22.2. El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.

22.3. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de estas partes.

22.4. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

- Cada una de las PARTES designará un árbitro y éstas de común acuerdo, designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

• En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.

• En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.

22.5. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.

22.6. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

22.7. El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

22.8. En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima

22.9. EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales.

Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Intranet que proveerá EL CONTRATADO se regirán de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

23.1 EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FITEL.

La aprobación del FTEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.2 EL CONTRATADO se obliga a entregar al FTEL la información que éste requiera, para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.3 En caso el FTEL apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.4 El nuevo CONTRATADO, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Partes Integrantes del Contrato

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las cláusulas. Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:

- a) EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- b) La PROPUESTA TÉCNICA.
- c) Las CIRCULARES.
- d) Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- e) Las BASES.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.

24.2 Renuncia de Derechos

La renuncia de cualquiera de las PARTES a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO dicha conducta no podrá ser considerada por la otra PARTE como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y en ejercicio de la facultad que le asiste EL CONTRATADO renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

24.3 Modificación del Contrato

Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y a sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes, sólo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

24.4 Nulidad del Contrato

Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la cláusula declarada nula afectara la unidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las partes podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.

De forma similar, si dentro de una misma cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, alguno de los Numerales de dicha cláusula adoleciera del vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si es que dicho Numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.

24.5 Propiedad Intelectual

EL CONTRATADO y el FITEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore en cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL, la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulta aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

25.1. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad, se harán por escrito, y se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos que se indican en el Numeral 25.3 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.2. Cualquiera de las PARTES cuando lo considera conveniente podrá modificar las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito a la otra PARTE, cursada en la forma indicada en el Numeral 25.4 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.3. Todas las notificaciones bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción o con cualquier otro mecanismo que

acredite la fecha de entrega de la notificación, y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones y números de facsímil los siguientes:

Del FITEL:

Atención : Secretaría Técnica del FITEL
Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1.
Facsímil Nº : 615-7815
Correo electrónico : FITEL@MTC.gob.pe

DE EL CONTRATADO:

Atención : Gerente Legal y Asuntos Regulatorios
Dirección : Av. Carlos Villarán N° 140, Torre Interbank, Piso 12,
La Victoria
Facsímil Nº : 2224000
Correo electrónico : legalperu@gilatla.com

25.4 Cualquier cambio de los datos del FITEL o de EL CONTRATADO deberá realizarse mediante comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial surtiendo efectos desde el día siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.

Firman las partes, en tres ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Junio de 2018.




FITEL


EL CONTRATADO



José Aguilar Reategui
Secretario Técnico (e)
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FITEL


EL CONTRATADO



ANEXOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- ANEXO Nº 1 LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS**
- ANEXO Nº 2 PROPUESTA TÉCNICA**
- ANEXO Nº 3 CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE EL CONTRATADO**
- ANEXO Nº 4 PROPUESTA ECONÓMICA**
- ANEXO Nº 5 GARANTÍA DE ADELANTO y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**
- ANEXO Nº 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- ANEXO Nº 7 BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN**
- ANEXO Nº 8 CIRCULARES**
- ANEXO Nº 9 PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD**
- ANEXO Nº 10 FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y LA RED DE TRANSPORTE**
- ANEXO Nº 11 LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE ACCESO**
- ANEXO Nº 12 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE**



**ANEXO N° 1 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS**

1. Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS

Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN (REFERENCIAL)			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POUCALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
1	0101010002	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CALIC	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.90228	-6.20158	1695
2	0101010024	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	TAQUIA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.8332	-6.25383	2599
3	0101010035	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.93918	-6.2748	1731
4	0101020001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	ASUNCION	0	1	0	MED-GPS	-77.7105	-6.03219	2809
5	0101030001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	BALSAS	2	1	0	MED-GPS	-78.0184	-6.83551	851
6	0101030009	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	CHACANTO	0	0	1	MED-GPS	-78.0292	-6.84486	854
7	0101040001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	CHETO	1	1	0	MED-GPS	-77.7003	-6.25525	2121
8	0101050001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILUQUIN	CHILUQUIN	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.73759	-6.07843	2886
9	0101050002	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILUQUIN	VITUYA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.79567	-6.10381	1935
10	0101050012	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILUQUIN	SENGACHE	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.80849	-6.09752	2329
11	0101060001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	CHUQUIBAMBA	2	2	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.85399	-6.93595	2808
12	0101070001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	GRANADA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.62855	-6.10653	3029
13	0101070003	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	DIOSAN	1	0	0	MED-GPS	-77.6283	-6.10308	3600
14	0101080001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	HUANCAS	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.86081	-6.17518	2600
15	0101090001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	LA JALCA	2	3	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.8144	-6.48525	2873
16	0101090012	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	BUIQUIL	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.84209	-6.4567	2647
17	0101090058	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	PENGOTE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.81165	-6.54536	2520
18	0101090062	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	QUILLUNYA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.81432	-6.55851	2424
19	0101090066	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	YERBA BUENA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.828	-6.56824	1985
20	0101100001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	LEIMEBAMBA	3	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.80534	-6.71122	2306
21	0101100012	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	PALMIRA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.80055	-6.70554	2203
22	0101100022	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	DOS DE MAYO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.80152	-6.71729	2283
23	0101110001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	LEVANTO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.89923	-6.30758	2678
24	0101120001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	MAGDALENA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.90159	-6.3732	1884
25	0101130001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	DURAZNOPAMPA	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.80901	-6.59535	2200
26	0101130002	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	TACTA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.80464	-6.58136	2373
27	0101140001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	MOLINOPAMPA	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.66947	-6.20787	2406





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NÚMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN (REFERENCIAL)			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
28	0101150001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.8017	-6.61724	2437
29	0101160001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	OLLEROS	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.64725	-6.05349	3049
30	0101160005	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	LA REYNA (SAN MIGUEL DE LA REYNA)	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.71985	-6.00415	2598
31	0101170001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	QUINJALCA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.67879	-6.09196	3162
32	0101170030	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	CHONTAPAMPA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.72434	-6.1654	2418
33	0101180001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	DAGUAS	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.74004	-6.22852	2233
34	0101180002	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	PIPIUS	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.73155	-6.22576	2020
35	0101190001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	MAINO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.88033	-6.33759	2337
36	0101200001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	SOLOCO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.74456	-6.26068	2385
37	0101200015	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	OQUISH	1	1	0	MED-GPS	-77.592010	-6.400490	2566
38	0101210001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	SAN JUAN DE SONCHE	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.77498	-6.22009	2059
39	0102010004	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	NARANJOS	0	1	0	MED-GPS	-78.4966	-5.49445	922
40	0102010006	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	ESPITAL	2	1	0	MED-GPS	-78.4994	-5.51869	908
41	0102010026	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CASUAL	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.55298	-5.59084	385
42	0102010044	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	TOMAQUE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.50555	-5.64885	474
43	0102010046	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	PECA PALACIOS	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.48671	-5.66984	474
44	0102020001	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	ARAMANGO	0	1	1	MED-GPS	-78.438	-5.41653	490
45	0102020020	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	TUTUMBEROS	2	1	0	INEI 2010	-78.4548	-5.33979	447
46	0102020033	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	EL MUYO (C.P.L.)	3	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.45501	-5.419245	402
47	0102020040	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	EL CEDRON	0	1	0	GOOGLE EARTH	-78.405444	-5.434403	938
48	0102020045	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	LA LIBERTAD (C.P.L.)	1	1	0	MED-GPS	-78.4883	-5.44928	367
49	0102030001	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	COPALLIN	2	1	1	MED-GPS	-78.4229	-5.67484	696
50	0102030002	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	CAMBIO-PTEC	1	0	0	MED-GPS	-78.385	-5.62776	1814
51	0102030003	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	CHONZA LAGUNA	0	1	0	GOOGLE EARTH-MOD	-78.391444	-5.640491	1300
52	0102030018	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	PAN DE AZUGAR	1	1	0	MED-GPS	-78.3886	-5.67047	1251
53	0102030019	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	LLUHANA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.40068	-5.67781	962
54	0102030029	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	ALENYA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.48057	-5.6864	437
55	0102040001	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	EL PARCO	2	1	0	MED-GPS	-78.4756	-5.62525	605
56	0102040002	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	TOLOPAMPA	0	1	0	MED-GPS	-78.4812	-5.60119	613
57	0102050001	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	CHIRIACO	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.288811	-5.15938	348
58	0102050072	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	NAZARETH	3	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.32273	-5.13831	277





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN (REFERENCIAL)			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
59	0102050083	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	PAKUY	1	0	0	MED-GPS	-78.2852	-5.17176	296
60	0102050190	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	UMUKAY	1	0	0	MED-GPS	-78.3074	-5.14368	302
61	0102060001	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	LA PECA	1	1	1	MED-GPS	-78.4377	-5.61223	872
62	0102060020	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	ARRAYAN	0	1	0	MED-GPS	-78.442	-5.59671	940
63	0102060024	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	ACHAGUAY ALTO	1	0	0	MED-GPS	-78.493080	-5.594500	579
64	0102060035	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	CHOMZA ALTA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.40117	-5.61836	1327
65	0102060042	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	SAN FRANCISCO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.44893	-5.62151	735
66	0103020001	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	CHISQUILLA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.78596	-5.89784	2013
67	0103030001	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	CHURUJA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.95547	-6.0139	1378
68	0103040001	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	COROSHA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.8226	-5.84343	1823
69	0103050001	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	CUISPES	0	1	0	INEI 2010	-77.93927	-5.92372	1937
70	0103050005	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	FANRE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.9211	-5.89898	1796
71	0103060001	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	FLORIDA (POMACOCHAS)	0	1	2	ESTUDIO DE CAMPO	-77.9676	-5.8224	2266
72	0103060022	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	CARRERA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.95663	-5.87048	1838
73	0103070001	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	PEDRO RUIZ GALLO	0	2	2	ESTUDIO DE CAMPO	-77.97723	-5.9433	1318
74	0303080001	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	RECTA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.78877	-5.91779	2147
75	0103090001	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.94657	-5.96512	1923
76	0103100001	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	SHIPASBAMBA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.98083	-5.90989	2083
77	0103110001	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	VALERA (SAN PABLO)	0	1	1	INEI 2010	-77.91391	-6.04263	1978
78	0103110005	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	MATIAZA RIMACHI	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.92935	-6.05008	1426
79	0103110007	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	COCACHIMBA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.89442	-6.05886	1798
80	0103110010	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	LA COCA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.89528	-6.06802	1889
81	0103120001	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	YAMBRASBAMBA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.92487	-5.73554	1995
82	0103120017	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	LA ESPERANZA	0	1	0	INEI 2010	-77.91068	-5.71377	1984
83	0103120036	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	SHUCAYACU	0	1	0	INEI 2010	-77.92566	-5.73402	1889
84	0104010001	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	SANTA MARIA DE NIEVA	2	1	1	MED-GPS	-77.8645	-4.59235	189
85	0104010034	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	LA TUNA	1	0	0	MED-GPS	-77.868060	-4.599430	229
86	0104010035	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	ACHOAGA	1	0	0	MED-GPS	-77.844330	-4.628850	200
87	0104010037	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	JUAN VELASCO ALVARADO	2	1	0	MED-GPS	-77.864	-4.59773	188
88	0104010039	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	NUEVO SEASME	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.80936	-4.68746	256
89	0104010050	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	SEASME	1	0	0	MED-GPS	-77.8806	-4.65015	195
90	0104010054	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	JAPAIME ESCUELA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.89484	-4.71288	200
91	0104010058	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TUNDUSA ESCUELA CENTRO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.896	-4.76665	217





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN (REFERENCIAL)			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
92	0104010061	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	PARCELACION MONTEERRICO	1	0	0	MED-GPS	-78.0255	-4.89209	247
93	0104010064	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TUNDUSA PUERTO (TUNDUSA ANEXO)	2	0	0	MED-GPS	-77.8742	-4.7818	240
94	0104010067	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	JOSE OLAYA	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.94022	-4.83023	230
95	0104010068	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TAYUNTA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.94939	-4.8365	210
96	0104010069	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	NUEVA UNIDA	1	0	0	MED-GPS	-77.985	-4.85317	215
97	0104010073	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	PUTUYAKAT	1	1	0	MED-GPS	-78.0367	-4.89916	237
98	0104010074	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	NAJAIN	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.06673	-4.91329	235
99	0104010079	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	PAANTAN	1	1	0	MED-GPS	-78.0972	-4.93394	293
100	0104010108	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CUZUMATAC	1	1	0	MED-GPS	-78.107	-4.91644	283
101	0105020001	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	CAMPORREDONDO	3	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.31935	-6.21362	1762
102	0105020010	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	GUADALUPE	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.35553	-6.1866	1564
103	0105020011	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	COCQCHO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.32949	-6.19083	1808
104	0105020019	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	EL PALTO	0	1	0	MED-GPS	-78.3028	-6.20638	1483
105	0105030001	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	COCABAMBA	1	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.00507	-6.6143	2576
106	0105040001	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	COLCAMAR	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.97336	-6.29921	2333
107	0105040007	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	PONAYA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.93806	-6.29969	1941
108	0105040014	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	COCHA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.96023	-6.31846	2356
109	0105040016	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	QUILLILLIC	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.95762	-6.34344	2727
110	0105050001	AMAZONAS	LUYA	CONILA	COHECHAN	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.01882	-6.58796	2738
111	0105050007	AMAZONAS	LUYA	CONILA	CONILA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.02748	-6.19856	2804
112	0105060001	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	INGUILPATA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.95382	-6.23972	2395
113	0105070001	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	LONGUITA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.96829	-6.41319	2785
114	0105070008	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	CHOCTAMAL	1	1	0	INEI 2010	-78.00152	-6.41427	3325
115	0105080001	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	LONYA CHICO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.95384	-6.23046	2304
116	0105080004	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	CAMELIN	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.98476	-6.21248	2513
117	0105090003	AMAZONAS	LUYA	LUYA	COROBAMBA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.97913	-6.15528	2739
118	0105090007	AMAZONAS	LUYA	LUYA	SHIPATA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.0045	-6.16607	2771
119	0105090008	AMAZONAS	LUYA	LUYA	CHOCTA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.02863	-6.17046	2864
120	0105090009	AMAZONAS	LUYA	LUYA	COLMATA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.98333	-6.18191	2511
121	0105100001	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	LUYA VIEJO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.02896	-6.13879	2961
122	0105110001	AMAZONAS	LUYA	MARIA	MARIA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.96096	-6.42863	2746
123	0105120001	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	OCALLI	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.26703	-6.23327	1816
124	0105120005	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	QUISPE	2	1	0	MED-GPS	-78.2862	-6.2107	1626



Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN (REFERENCIAL)			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATTUD	ALTURA (m.s.n.m.)
125	0105120008	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	TACTAMAL	0	1	0	MED-GPS	-78.2146	-6.25256	1588
126	0105120014	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	CELCHO CUZCO	1	1	0	MED-GPS	-78.2407	-6.24475	1629
127	0105130001	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	COLLONCE	1	1	1	MED-GPS	-78.2137	-6.28115	1855
128	0105130017	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	YAUJACACHI	0	1	0	MED-GPS	-78.1302	-6.30269	1766
129	0105130019	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	CALDERA	2	1	0	MED-GPS	-78.2177	-6.2964	2418
130	0105130021	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	CHUQUIMAL	2	0	0	MED-GPS	-78.1218	-6.30969	1906
131	0105130022	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	VISTA HERMOSA	0	1	0	MED-GPS	-78.1095	-6.32087	1996
132	0105140001	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	YOMBLON	1	1	0	MED-GPS	-78.0922	-6.45302	2024
133	0105150001	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.24012	-6.29805	1752
134	0105150010	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	CARMELO	1	0	0	MED-GPS	-78.2587	-6.29034	2061
135	0105160001	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	OLTO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.96393	-6.10211	2630
136	0105170001	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	SAN FRANCISCO DEL YESO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.81242	-6.64844	2387
137	0105190001	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.86148	-6.49689	2151
138	0105200001	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.06124	-6.11348	2574
139	0105210001	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.86567	-6.57333	2832
140	0105210019	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SAN SALVADOR	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.88049	-6.55199	2711
141	0105210055	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SAN FRANCISCO DE TINTIN	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.84918	-6.60777	2798
142	0105220001	AMAZONAS	LUYA	TINGO	TINGO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.90916	-6.3741	1973
143	0105220002	AMAZONAS	LUYA	TINGO	NUÉVO TINGO	0	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.90858	-6.37812	1800
144	0105220010	AMAZONAS	LUYA	TINGO	KUELAP	0	1	0	GOOGLE EARTH	-77.921624	-6.419239	2597
145	0105230001	AMAZONAS	LUYA	TRITA	TRITA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.01246	-6.14712	2903
146	0105230006	AMAZONAS	LUYA	TRITA	SAN MIGUEL DE CRUZ PATA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.03149	-6.161	2999
147	0106010024	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	NUEVA ESPERANZA	1	0	0	MED-GPS	-77.451840	-6.412500	1563
148	0106020001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	CHIRIMOTO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.44637	-6.51745	1651
149	0106030001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	COCHAMAL	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.57642	-6.40804	1582
150	0106030008	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	SAN MARCOS	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.584630	-6.407240	1680
151	0106040001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	HUAMBO	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.53658	-6.43114	1727
152	0106040012	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	CHONTAPAMPA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.55526	-6.42003	1647
153	0106040020	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	NUÉVO HORIZONTE	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.50763	-6.43335	1564



Nro	CodigoE12015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN (REFERENCIAL)			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
154	0106050001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	LIMABAMBA	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.49903	-6.49824	1673
155	0106060001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	LONGAR	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.54453	-6.38506	1582
156	0106060011	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	ARANJUEZ	1	0	0	MED-GPS	-77.55378	-6.38905	2147
157	0106070001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	MARISCAL BENAVIDES	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.50549	-6.38724	1572
158	0106080001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	MILPUC	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.43655	-6.49986	1656
159	0106090001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	OMIA	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.39565	-6.46775	1365
160	0106090025	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	TOCUYA	1	1	0	MED-GPS	-77.36979	-6.4784	1656
161	0106090026	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	PUMAMARCA	1	0	0	MED-GPS	-77.366810	-6.492620	1843
162	0106100001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE HUAYABAMBA	0	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-77.45509	-6.45351	1757
163	0106110002	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	CALHUAYCO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.4652	-6.48346	1672
164	0107010003	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	LA VICTORIA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.48781	-5.71717	488
165	0107010007	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	MORROPON	0	1	0	MED-GPS	-78.5394	-5.75054	542
166	0107010009	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	JAHUNGA	0	1	0	MED-GPS	-78.5647	-5.77535	667
167	0107010011	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	EL PINTOR	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.51718	-5.76505	624
168	0107010016	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	ÑUNYA TEMPLE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.30708	-5.81726	523
169	0107010023	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	NUEVO HORIZONTE	2	1	0	MED-GPS	-78.5253	-5.83682	1216
170	0107010024	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	VISTA ALEGRE	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.51824	-5.84327	1351
171	0107010025	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	MAÑUMAL	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.50938	-5.85052	1527
172	0107010026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	BUENA VISTA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.49547	-5.85332	1638
173	0107010034	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	COLLICATE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.44248	-5.83196	1283
174	0107010037	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	TOMOCHO	0	1	0	MED-GPS	-78.421900	-5.851450	1452
175	0107010049	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	MIRAFLORES	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.36701	-5.85833	1347
176	0107010055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	VISTA HERMOSA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.43098	-5.86166	1692
177	0107010059	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	SANTA CLARA	0	1	0	MED-GPS	-78.4371	-5.88436	2070
178	0107010067	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	SAN JOSE	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.48797	-5.91781	2485
179	0107010068	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	ROSA PAMPA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.44759	-5.92732	2528
180	0107010070	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	ALTO PERU	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.44802	-5.90802	2335
181	0107010078	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	EL PALMO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.32658	-5.89591	1555



Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACION (REFERENCIAL)			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
182	0107020001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	CAJARURO	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.42872	-5.73656	458
183	0107020020	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	BUENOS AIRES	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.34092	-5.67567	1559
184	0107020025	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LA UNION	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.28875	-5.71318	1348
185	0107020026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	ALTO AMAZONAS	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.28432	-5.72134	1185
186	0107020034	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	ALIZO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.24325	-5.72589	1537
187	0107020042	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	DIAMANTE ALTO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.34753	-5.69685	1179
188	0107020047	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.3742	-5.69022	1060
189	0107020049	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN JOSE BAJO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.40398	-5.71186	653
190	0107020055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	DIAMANTE BAJO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.34425	-5.70923	988
191	0107020056	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SANTA ISABEL	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.33412	-5.72954	881
192	0107020057	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	JOSE OLAYA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.30485	-5.72886	984
193	0107020060	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LLUNCHICATE	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.28335	-5.74776	982
194	0107020062	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	CHALACO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.26142	-5.73158	982
195	0107020064	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN ANTONIO	1	0	0	INEI 2010	-78.14228	-5.7091	2889
196	0107020069	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	EL TIGRE	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.30956	-5.75509	838
197	0107020070	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NARANJOS ALTOS	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.36163	-5.73512	677
198	0107020076	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NARANJOS BAJO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.37304	-5.74276	643
199	0107020078	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	MISQUIYACU ALTO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.33316	-5.73936	871
200	0107020079	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NUEVO PIURA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.31849	-5.76471	697
201	0107020081	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LA FLORIDA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.28684	-5.7843	678
202	0107020082	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	EL RON	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.25227	-5.75474	934
203	0107020088	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	MANDINGAS ALTO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.26591	-5.77126	722
204	0107020097	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	MISQUIYACU BAJO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.32977	-5.78764	497
205	0107020099	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NARANJITOS ALTO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.26116	-5.80392	701
206	0107020101	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN LORENZO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.24601	-5.78771	842
207	0107020112	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LOS PATOS	1	1	0	INEI 2010	-78.1141	-5.80094	2856
208	0107020118	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	ALTO SAN JOSE	1	1	0	INEI 2010	-78.11274	-5.82867	2872
209	0107030001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	CUMBA	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.66237	-5.93641	468
210	0107030008	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	EL REJO	1	1	0	INEI 2010	-78.62281	-5.86717	1694
211	0107030037	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	TRAPICHILLO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.65622	-5.95157	487
212	0107030040	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	VISTA FLORIDA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.55385	-5.95438	1827
213	0107030051	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	OCTUCHO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.57003	-5.99821	1257
214	0107040001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	EL MILAGRO	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.55829	-5.63719	403



Nro	Codigo 2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN (REFERENCIAL)			ALTURA (m.s.n.m.)
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	
215	0107040004	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	SAN PEDRO	1	1	0	INEI 2010	-78.57174	-5.59855	396
216	0107040009	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	HUARANGOPAMPA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.5213	-5.67442	426
217	0107040010	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	VALOR	0	1	0	GOOGLE EARTH	-78.637191	-5.672382	404
218	0107040012	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	EL REPOSO	1	1	0	MED-GPS	-78.6161	-5.71183	531
219	0107040013	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	SIEMPRE VIVA	1	1	0	MED-GPS	-78.6641	-5.74794	432
220	0107050001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	JAMALCA	2	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.2389	-5.89503	1192
221	0107050003	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMARCA	PUERTO NARANITOS	1	0	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.27582	-5.82126	504
222	0107050005	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	SALAO	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.24617	-5.83743	564
223	0107050013	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	ASERRADERO	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.16105	-5.90372	1034
224	0107050021	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	PURURCO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.26363	-5.89823	1369
225	0107050027	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	DUELAC	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.14939	-5.94453	1935
226	0107050033	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	HUILLARAN	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.19139	-5.93269	1124
227	0107050034	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	SAN MARTIN DE PORRAS	0	1	0	INEI 2010	-78.17943	-5.94282	1093
228	0107050036	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	NUUEGPORVENIR	1	0	0	MED-GPS	-78.35230	-5.786530	2013
229	0107050038	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	DUNIA GRANDE	1	1	0	INEI 2010	-78.16172	-5.9485	1566
230	0107050043	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	VISTA HERMOSA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.25753	-5.93118	1886
231	0107050050	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	TAMBOLUC	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.1733	-6.01471	1331
232	0107060001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	LONJA GRANDE	3	1	1	ESTUDIO DE CAMPO	-78.42195	-6.09695	1256
233	0107060002	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	LONJA GRANDE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.39887	-6.01172	1572
234	0107060004	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	HUAMBOYA	2	1	0	MED-GPS	-78.39255	-6.03573	2233
235	0107060007	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	ORTIZ	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.39498	-6.05096	1493
236	0107060018	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	NEUYA YORK	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.41081	-6.03978	1408
237	0107060019	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	CHAUPE	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.40412	-6.05403	1413
238	0107060024	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	ROBLE PAMPA	1	0	0	MED-GPS	-78.402498	-6.06849	1472
239	0107060026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	HUAYILA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.41328	-6.04374	1366
240	0107060028	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	SAN FELIPE	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.48592	-6.02935	1394
241	0107060046	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	LA UNION	0	1	0	INEI 2010	-78.49059	-6.07367	1050
242	0107060055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	ZAPATAIGO	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.37496	-6.15436	1450
243	0107060066	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONJA GRANDE	YUNGASUYO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.40038	-6.15651	1395
244	0107070001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	CALPON	0	1	0	GOOGLE EARTH	-78.528499	-6.050663	950
245	0107070006	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	YAMON	1	0	0	MED-GPS	-78.393090	-6.092270	1587
246	0107070013	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	SANTA ROSA	1	1	0	INEI 2010	-78.4389	-5.95956	1984
247	0107070023	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	SAN RAMON	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.52014	-6.03278	1572
					PUEBLO NUEVO	1	1	0				





Nro	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABOBADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN (REFERENCIAL)			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (m.s.n.m.)
(*)	0102020073	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	SANTA CLARA	1	1	0	MED-GPS	-78.451170	-5.484540	1093
(*)	0102050017	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	NUEVO BELEN	1	1	0	INEI 2010	-78.154140	-4.841250	539
(*)	0102050018	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	ALAN GARCIA (TRES PUENTES)	0	1	0	MED-GPS	-78.120600	-4.931010	300
(*)	0102060012	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	SAN ISIDRO	1	1	0	MED-GPS	-78.482730	-5.553560	794
(*)	0104010027	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CIRO ALEGRIA	2	1	0	MED-GPS	-77.9468	-4.61216	226
(*)	0104010033	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	NUEVA ESPERANZA	1	0	0	MED-GPS	-77.9896	-4.61515	224
(*)	0104010040	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	HEBRON	1	0	0	MED-GPS	-77.925160	-4.615530	247
(*)	0104010041	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CHINGAMAR O CHINCAMAR	1	0	0	MED-GPS	-77.9713	-4.62228	202
(*)	0104010042	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TAMPE	1	0	0	MED-GPS	-78.0007	-4.65373	202
(*)	0104010043	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	YAHUARUA	1	0	0	GOOGLE EARTH	-77.997172	-4.669724	209
(*)	0104010045	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TUNANTS	1	0	0	MED-GPS	-78.030020	-4.680160	208
(*)	0104010048	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	URAKUSA	2	1	0	MED-GPS	-78.057	-4.71626	222
(*)	0104010052	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	KAYANTS	1	0	0	INEI 2010	-78.01085	-4.71706	264
(*)	0104010075	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	KIGKIS	2	1	0	MED-GPS	-77.925100	-4.896480	234
(*)	0104010082	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	BOCA AMBUJA	1	0	0	MED-GPS	-77.967900	-4.915470	246
(*)	0104010109	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CENTRO IPACUMA	1	0	0	INEI 2010	-77.945540	-4.967520	275
(*)	0107010072	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	PONA ALTA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.3777	-5.89309	1920
(*)	0107010075	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	PUEBLO LIBRE	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.35069	-5.91314	1827
(*)	0107010084	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	SACHAPOYAS	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.38474	-5.90464	2134
(*)	0107020003	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SANTA CRUZ DE MOROCHAL	1	0	0	MED-GPS	-78.360200	-5.662550	1980
(*)	0107020066	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SANTA CRUZ DE BUENA VISTA	1	1	0	INEI 2010	-78.15367	-5.73384	2550
(*)	0107020103	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LA LIBERTAD	1	0	0	INEI 2010	-78.204220	-5.788230	1025
(*)	0107040017	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	JOROBAMBA	2	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-78.61618	-5.85369	1623
(*)	0107060027	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	NUEVO BELEN	1	0	0	MED-GPS	-78.421560	-6.056650	2151
(*)	0107060036	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	FATIMA	1	0	0	MED-GPS	-78.420960	-6.071310	1434

Nota 1: De acuerdo a la PROPUESTA ECONÓMICA, veintiún (21) localidades de las indicadas con (*) son incluidas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS.





2. INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

2.1. Establecimientos de Salud Obligatorios

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN
1	0101010024	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	TAQUIA	00004839	TAQUIA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO TAQUIA
2	0101010035	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO	00004840	SAN ISIDRO DE UTCUBAMBA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO SAN ISIDRO DE UTCUBAMBA
3	0101020001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	ASUNCION	00004912	ASUNCION GONCHA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO ASUNCION GONCHA
4	0101030001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	BALSAS	00004856	BALSAS	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO BALSAS
5	0101040001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	CHETO	00004878	CHETO	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO CHETO
6	0101050001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILUQUIN	CHILUQUIN	00004880	CHILUQUIN	I-1	CHILUQUIN S/N
7	0101050002	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILUQUIN	VITUYA	00004879	VITUYA	I-1	CALLE PRINCIPAL VITUYA S/N
8	0101050012	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILUQUIN	SENGACHE	00007072	SENGACHE	I-1	JR. SENGACHE S/N
9	0101060001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	CHUQUIBAMBA	00007175	ATUEN	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO ATUEN
10	0101060001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	CHUQUIBAMBA	00004858	CHUQUIBAMBA	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CHUQUIBAMBA
11	0101070001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	GRANADA	00004868	GRANADA	I-1	GRANADA S/N
12	0101080001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	HUANCAS	00004841	HUANCAS	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - HUANCAS
13	0101090001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	LA JALCA	00004951	NUEVA ESPERANZA	I-1	ANEXO NUEVA ESPERANZA S/N
14	0101090001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	LA JALCA	00004952	EL TRIUNFO	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO EL TRIUNFO
15	0101090001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	LA JALCA	00004905	JALCA GRANDE	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO JALCA GRANDE
16	0101090012	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	BUIQUIL	00007070	BUIQUIL	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO BUIQUIL
17	0101090058	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	PENGOTE	00007280	PENGOTE	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO PENGOTE
18	0101090062	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	QUILLUNYA	00004906	QUILLUNYA	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO QUILLUNYA
19	0101090066	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	YERBA BUENA	00004904	YERBABUENA	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO YERBABUENA
20	0101100001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMBAMBA	LEIMBAMBA	00004859	LEYMEBAMBA	I-3	JIRÓN COMERCIO S/N - CENTRO POBLADO LEYMEBAMBA
21	0101110001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	LEVANTO	00004842	LEVANTO	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - LEVANTO
22	0101120001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	MAGDALENA	00004891	MAGDALENA	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - DISTRITO DE MAGDALENA
23	0101130001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	DURAZNOPAMPA	00004907	DURAZNOPAMPA	I-1	JR. DURAZNOPAMPA S/N
24	0101130002	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	TACTA	00004908	TACTA	I-1	JR. TACTA S/N
25	0101140001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	MOLINOPAMPA	00004869	MOLINOPAMPA	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO MOLINOPAMPA
26	0101150001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	00004909	MONTEVIDEO	I-1	JR. MONTEVIDEO S/N
27	0101160001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	OLLEROS	00004871	OLLEROS	I-1	JR. EL MOLINO S/N



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI/2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN
28	0101160005	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	LA REYNA (SAN MIGUEL DE LA REYNA)	00004918	SAN MIGUEL DE LA REYNA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO SAN MIGUEL DE LA REYNA
29	0101170001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	QUINJALCA	00004872	QUINJALCA	I-2	JR. QUINJALCA S/N
30	0101170030	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	CHONTAPAMPA	00006988	CHONTAPAMPA	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO CHONTAPAMPA
31	0101180002	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	PIPUS	00004881	PIPUS	I-3	CALLE PRINCIPAL S/N - SECTOR BARRIO NUEVO - PIPUS
32	0101190001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	MAINO	00004892	MAYNO	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO MAYNO
33	0101200001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	SOLOCO	00004882	SOLOCO	I-1	JR. LA RIVERA S/N
34	0101200015	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	OQUISH	00007282	OQUISH	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO OQUISH
35	0101210001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	SAN JUAN DE SONCHE	00004884	SONCHE	I-1	JR. SONCHE S/N
36	0102010004	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	NARANJOS	00007300	NARANJOS	I-1	CENTRO POBLADO MENOR NARANJOS
37	0102010006	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	ESPITAL	00005045	ESPITAL	I-1	ESPITAL S/N
38	0102010026	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CASUAL	00007759	CASUAL	I-1	CENTRO POBLADO CASUAL
39	0102030044	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	TOMAQUE	00005048	TOMAQUE	I-1	TOMAQUE S/N
40	0102010046	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	PECA PALACIOS	00005047	CRUCE ALENYA	I-1	CRUCE ALENYA S/N
41	0102020001	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	ARAMANGO	00005953	ARAMANGO	I-3	AVENIDA 28 DE JULIO S/N - ARAMANGO
42	0102020020	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	TUTUMBEROS	00005059	TUTUMBEROS	I-1	TUTUMBEROS S/N
43	0102020033	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	EL MUYO (C.P.L.)	00005056	EL MUYO	I-3	EL MUYO S/N
44	0102020040	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	EL CEDRON	00007264	EL CEDRON	I-1	EL CEDRO S/N
45	0102020045	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	LA LIBERTAD (C.P.L.)	00005060	LA LIBERTAD	I-1	LA LIBERTAD S/N
46	0102030001	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	COPALLIN	00005063	COPALLIN	I-3	AVENIDA SAN MARTIN S/N - COPALLIN
47	0102030003	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	CHONZA LAGUNA	00005065	CHONZA LAGUNA	I-1	CHONZA LAGUNA S/N
48	0102030018	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	PAN DE AZUCAR	00005064	PAN DE AZUCAR	I-1	PAN DE AZUCAR S/N
49	0102030019	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	LLUHUANA	00007004	LLUHUANA	I-2	LLUHUANA S/N
50	0102030029	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	ALENYA	00007299	ALENYA	I-1	CENTRO POBLADO MENOR ALENYA
51	0102040001	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	EL PARCO	00005193	EL PARCO	I-3	JR. AMAZONAS S/N
52	0102040002	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	TOLOPAMPA	00007262	TOLOPAMPA	I-1	TOLOPAMPA S/N
53	0102050001	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	CHIRIACO	00005084	CHIRIACO	I-3	CENTRO POBLADO CHIRIACO S/N
54	0102050072	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	NAZARETH	00007003	NAZARETH	I-1	COMUNIDAD NATIVA DE NAZARETH S/N
55	0102060001	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	LA PECA	00005049	LA PECA	I-3	LA PECA S/N
56	0102060020	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	ARRAYAN	00005057	ARRAYAN	I-1	ANEXO ARRAYAN S/N
57	0102060035	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	CHOMZA ALTA	00005050	CHONZA ALTA	I-1	CHONZA ALTA
58	0102060042	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	SAN FRANCISCO	00007006	SAN FRANCISCO	I-1	SAN FRANCISCO S/N





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINE12015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN
59	0103020001	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	CHISQUILLA	00004915	CHISQUILLA	I-1	AVENIDA S/N - CARRETERA A JUMBILLA - CHISQUILLA
60	0103030001	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	CHURUJA	00004919	CHURUJA	I-1	JR. CHURUJA S/N
61	0103040001	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	COROSHA	00004916	COROSHA	I-1	AVENIDA S/N - CARRETERA A JUMBILLA - COROSHA
62	0103050001	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	CUISPES	00004920	CUISPES	I-1	JR. SAN FRANCISCO S/N
63	0103050005	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	FANRE	00004921	FANRE	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO FANRE
64	0103060001	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	FLORIDA (POMACOCNAS)	00004932	POMACOCNAS	I-4	JR. POMACOCNAS S/N
65	0103060022	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	CARRERA	00004933	CARRERA	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO-CARRERA
66	0103070001	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	PEDRO RUIZ GALLO	00004922	PEDRO RUIZ GALLO	I-4	JIRÓN JUAN ZUMARÁN PASTOR S/N - PEDRO RUIZ GALLO
67	0103070001	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	PEDRO RUIZ GALLO	00007261	DUNIA CHICO	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N - ANEXO DUNIA CHICO
68	0103080001	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	RECTA	00004926	RECTA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO RECTA
69	0103090001	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	SAN CARLOS	00004927	SAN CARLOS	I-1	JR. SAN CARLOS S/N
70	0103100001	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	SHIPASBAMBA	00004935	SHIPASBAMBA	I-1	JIRÓN MIGUEL GRAU S/N - SHIPASBAMBA
71	0103110001	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	VALERA (SAN PABLO)	00004928	SAN PABLO DE VALERA	I-1	CALLE SAN PABLO S/N
72	0103110005	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	MATIAZA RIMACHI	00004930	MATIAZA RIMACHI	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO MATIAZA RIMACHI
73	0103110007	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	COCACHIMBA	00004929	COCACHIMBA	I-1	CALLE COCACHIMBA-S/N
74	0103110010	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	LA COCA	00007052	LA COCA	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO LA COCA
75	0103120001	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	YAMBRASBAMBA	00004938	YAMBRASBAMBA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO YAMBRASBAMBA
76	0103120017	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	LA ESPERANZA	00004939	LA ESPERANZA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO LA ESPERANZA
77	0103120036	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	SHUCAYACU	00007378	CHAYUYAKU	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO YAMBRASBAMBA
78	0104010001	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	SANTA MARIA DE NIEVA	00007134	NIEVA	I-3	PROLONGACION SIMON BOLIVAR N° 700
79	0104010037	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	JUAN VELASCO ALVARADO	00005145	SANTA MARIA DE NIEVA	II-1	CALLE PRINCIPAL S/N - URBANIZACIÓN JUAN VELASCO CIUDAD SANTA MARIA DE NIEVA
80	0104010039	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	NUEVO SEASME	00005157	NUEVO SEASME	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CARRETERA A SARAMERIZA - CENTRO POBLADO NUEVO SEASME
81	0104010058	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TUNDUSA ESCUELA CENTRO	00005160	CENTRO TUNDUZA	I-1	CENTRO TUNDUZA
82	0104010068	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TAYUNTA	00006922	TAYUNTA	I-1	TAYUNTA
83	0104010073	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	PUTUYAKAT	00005147	PUTUYAKAT	I-3	CC. NN PUTUYACAT S/N
84	0104010079	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	PAANTAN	00007202	PAANTAN	I-1	CC. NN. PAANTAN
85	0104010108	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CUZUMATAK	00007328	CUZUMATAK	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - COMUNIDAD NATIVA CUZUMATAK
86	0105020001	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	CAMPORREDONDO	00004873	CAMPORREDONDO	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CAMPORREDONDO
87	0105020010	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	GUADALUPE	00004875	GUADALUPE	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO GUADALUPE
88	0105020011	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	COCOCHO	00004874	COCOCHO	I-2	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO COCOCHO





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD. UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN
89	0105020019	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	EL PALTO	00007181	EL PALTO	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N - ANEXO EL PALTO
90	0105030001	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	COCABAMBA	00004885	COCABAMBA	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO COCABAMBA
91	0105040001	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	COLCAMAR	00004895	COLCAMAR	I-3	JIRÓN SAN FRANCISCO S/N - COLCAMAR
92	0105040007	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	PONAYA	00004896	PONAYA	I-1	JR. PONAYA S/N
93	0105040014	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	COCHA	00009670	COCHA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO COCHA
94	0105040016	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	QUILLILIC	00006987	QUILLILIC	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO QUILLILIC
95	0105050001	AMAZONAS	LUYA	CONILA	COHECHAN	00004863	CONILA COHECHAN	I-2	AV. PRINCIPAL S/N
96	0105060001	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	INGUILPATA	00004864	INGUILPATA	I-2	AV. PRINCIPAL S/N
97	0105070001	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	LONGUITA	00004897	LONGUITA	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO LONGUITA
98	0105070008	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	CHOCTAMAL	00004898	CHOCTAMAL	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO CHOCTAMAL
99	0105080001	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	LONYA CHICO	00004865	LONYA CHICO	I-1	LONYA CHICO S/N
100	0105080004	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	CAMELIN	00013019	CAMELIN	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO CAMELIN
101	0105090003	AMAZONAS	LUYA	LUYA	COROBAMBA	00007380	COROBAMBA	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO COROBAMBA
102	0105090007	AMAZONAS	LUYA	LUYA	SHIPATA	00007063	SHIPATA	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO SHIPATA
103	0105090008	AMAZONAS	LUYA	LUYA	CHOCTA	00004867	CHOCTA	I-1	ANEXO CHOCTA S/N
104	0105090009	AMAZONAS	LUYA	LUYA	COLMATA	00007332	COLMATA	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N - ANEXO COLMATA
105	0105100001	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	LUYA VIEJO	00004851	LUYA VIEJO	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - LUYA VIEJO
106	0105110001	AMAZONAS	LUYA	MARIA	MARIA	00004899	MARIA	I-3	AVENIDAD CARRETERA A KUELAP S/N - MARÍA
107	0105120001	AMAZONAS	LUYA	OCALI	OCALI	00004876	OCALI	I-4	JIRÓN TAENA N° 440 - OCALI
108	0105120005	AMAZONAS	LUYA	OCALI	QUISPE	00004877	QUISPE	I-1	AV. PRINCIPAL S/N
109	0105120008	AMAZONAS	LUYA	OCALI	TACTAMAL	00007059	TACTAMAL	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - ANEXO TACTAMAL
110	0105120014	AMAZONAS	LUYA	OCALI	CELCHO CUZCO	00007153	CELCHO CUZCO	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO CELCHO CUZCO
111	0105130001	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	COLLONCE	00004843	COLLONCE	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO COLLONCE
112	0105130017	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	YAUICACHI	00007060	YAUICACHI	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO YAUICACHI
113	0105130019	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	CALDERA	00004845	CALDERA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO CALDERA
114	0105130022	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	VISTA HERMOSA	00007244	VISTA HERMOSA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA
115	0105140001	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	YOMBLÓN	00004900	YOMBLÓN DE PISUQUIA	I-1	JR. YOMBLÓN DE PISUQUIA S/N
116	0105150001	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	00004849	PROVIDENCIA	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO PROVIDENCIA
117	0105160001	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	OLTO	00004852	SAN CRISTOBAL DE OLTO	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO OLTO
118	0105170001	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	SAN FRANCISCO DEL YESO	00004862	SAN FRANCISCO DEL YESO	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL YESO
119	0105190001	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	00004910	SAN JUAN DE LOPECANCHA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO SAN JUAN DE LOPECANCHA





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN
120	0105200001	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	00004854	SANTA CATALINA	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO SANTA CATALINA
121	0105210001	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	00004887	SANTO TOMAS	I-3	JIRON UNION S/N - SANTO TOMÁS
122	0105210019	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SAN SALVADOR	00004888	SAN SALVADOR	I-1	AV. SAN SALVADOR S/N - ANEXO SAN SALVADOR
123	0105210055	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SAN FRANCISCO DE TINTIN	00007381	TINTIN	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO SAN FRANCISCO DE TINTIN
124	0105220001	AMAZONAS	LUYA	TINGO	TINGO	00004903	TINGO	I-3	JIRON ESPAÑA S/N - TINGO
125	0105220010	AMAZONAS	LUYA	TINGO	KUELAP	00007064	KUELAP	I-1	AV. PRINCIPAL S/N - CC.PP. KUELAP
126	0105230001	AMAZONAS	LUYA	TRITA	TRITA	00004855	TRITA	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO TRITA
127	0105230006	AMAZONAS	LUYA	TRITA	SAN MIGUEL DE CRUZ PATA	00007062	CRUZPATA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO CRUZPATA
128	0106020001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	CHIRIMOTO	00004953	CHIRIMOTO	I-1	JR. CHIRIMOTO S/N
129	0106030001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	COCHAMAL	00004942	COCHAMAL	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO COCHAMAL
130	0106040001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	HUAMBO	00004943	HUAMBO	I-3	JIRON SAN MARTIN N° 781 - HUAMBO
131	0106040012	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMRO	CHONTAPAMPA	00007445	CHONTAPAMPA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - ANEXO CHONTAPAMPA
132	0106040020	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	NUEVO HORIZONTE	00006989	NUEVO HORIZONTE	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO NUEVO HORIZONTE
133	0106050001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	LIMABAMBA	00004955	LIMABAMBA	I-2	JR. LIMABAMBA S/N
134	0106060001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	LONGAR	00004944	LONGAR	I-3	JIRON MATIAZA RIMACHI S/N - LONGAR
135	0106070001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	MARISCAL BENAVIDES	00004945	MARISCAL BENAVIDES	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO MARISCAL BENAVIDES
136	0106080001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	MILPUC	00004956	MILPUC	I-1	AV. PRINCIPAL S/N
137	0106090001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	OMIA	00004946	OMIA	I-3	JR. EL ROSARIO S/N
138	0106090025	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	TOCUYA	00004949	TOCUYA	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N - ANEXO TOCUYA
139	0106100001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE HUAYABAMBA	00004957	SANTA ROSA	I-1	AV. PRINCIPAL S/N
140	0106110002	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	CALHUAYCO	00004958	TOTORA	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO TOTORA
141	0107010003	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	LA VICTORIA	00005136	LA VICTORIA	I-3	ANEXO LA VICTORIA S/N
142	0107010007	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	MORROPON	00007225	MORROPON	I-1	ANEXO MORROPON S/N
143	0107010009	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	JAHUNGA	00005131	JAHUNGA	I-1	JAHUNGA S/N
144	0107010011	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	EL PINTOR	00007200	EL PINTOR	I-1	EL PINTOR S/N



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN	
145	0107010016	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	ÑUNYA TEMPLE	00007288	ÑUNYA TEMPLE	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO ÑUNYA TEMPLE	
146	0107010023	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	NUEVO HORIZONTE	00005132	NUEVO HORIZONTE	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N	
147	0107010024	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	VISTA ALEGRE	00005135	VISTA ALEGRE	I-1	VISTA ALEGRE S/N	
148	0107010026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	BUENA VISTA	00005128	BUENA VISTA	I-2	BUENA VISTA S/N	
149	0107010034	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	COLLICATE	00005130	COLLICATE	I-3	COLLICATE S/N	
150	0107010037	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	TOMOCHO	00005127	TOMOCHO	I-1	TOMOCHO S/N	
151	0107010049	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	MIRAFLORES	00005126	MIRAFLORES	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO MENOR MIRAFLORES	
152	0107010055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	VISTA HERMOSA	00006805	VISTA HERMOSA	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N	
153	0107010059	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	SANTA CLARA	00006920	SANTA CLARA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO SANTA CLARA	
154	0107010068	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	ROSA PAMPA	00005138	ROSAPAMPA	I-1	ROSAPAMPA S/N	
155	0107010070	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	ALTO PERU	00007198	ALTO PERU	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO ALTO PERU	
156	0107020001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	CAJARURO	00005092	CAJARURO	I-3	CAJARURO S/N	
157	0107020020	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	BUENOS AIRES	00005102	BUENOS AIRES	I-1	BUENOS AIRES S/N	
158	0107020025	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LA UNION	00007259	LA UNION	I-1	ANEXO LA UNION S/N	
159	0107020026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	ALTO AMAZONAS	00006659	ALTO AMAZONAS	I-3	ALTO AMAZONAS S/N	
160	0107020034	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	ALIZO	00007309	EL ALISO	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO EL ALISO	
161	0107020042	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	DIAMANTE ALTO	00005097	DIAMANTE ALTO	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N	
162	0107020047	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	00005095	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	I-3	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CASERIO SAN JUAN DE LA LIBERTAD	
163	0107020049	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN JOSE BAJO	00007729	SAN JOSE BAJO	I-1	SAN JOSE BAJO S/N	
164	0107020055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	DIAMANTE BAJO	00007205	DIAMANTE BAJO	I-1	SECTOR ANEXO DIAMANTE BAJO S/N - CENTRO POBLADO DIAMANTE BAJO	
165	0107020056	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SANTA ISABEL	00007258	SANTA ISABEL	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N	
166	0107020057	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	JOSE OLAYA	00005096	JOSE OLAYA	I-3	AV. PRINCIPAL S/N	
167	0107020060	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LLUNCHICATE	00005100	LUNCHICATE	I-1	LUNCHICATE S/N	
168	0107020062	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	CHALACO	00006662	CHALACO	I-1	CHALACO S/N	
169	0107020069	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	EL TIGRE	00005098	EL TIGRE	I-1	EL TIGRE S/N	
170	0107020070	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NARANJOS ALTOS	00005099	NARANJOS ALTOS	I-3	NARANJOS ALTOS S/N	
171	0107020078	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	MISQUIYACU ALTO	00005094	MISQUIYACU ALTO	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO MISQUIYACU ALTO	
172	0107020079	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NUEVO PIURA	00007284	NUEVO PIURA	I-1	ANEXO NUEVO PIURA S/N	
173	0107020081	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LA FLORIDA	00007730	LA FLORIDA	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N	
174	0107020082	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	EL RON	00005105	EL RON	I-3	CALLE PRINCIPAL S/N	





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN
175	0107020088	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	MANDINGAS ALTO	00005108	MANDINGAS ALTO	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO MANDINGAS ALTO
176	0107020097	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	MISQUIYACU BAJO	00005101	MISQUIYACU BAJO	I-1	MISQUIYACU-BAJO S/N
177	0107020112	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LOS-PATOS	00005109	LOS PATOS	I-1	LOS PATOS S/N
178	0107020118	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	ALTO SAN JOSE	00007286	ALTO SAN JOSE	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N
179	0107030001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	CUMBA	00005111	CUMBA	I-3	CUMBA S/N
180	0107030008	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	EL REJO	00006806	EL REJO	I-1	EL REJO S/N
181	0107030051	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	OCTUCHO	00007364	OCTUCHO	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N
182	0107040001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	EL MILAGRO	00005066	EL MILAGRO	I-3	PASAJE LA POSTA - CARRETERA A HUARANGOPAMPA - EL MILAGRO
183	0107040004	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	SAN PEDRO	00005068	SAN PEDRO DE LA PAPAYA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE LA-PAPAYA
184	0107040009	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	HUARANGOPAMPA	00005069	HUARANGOPAMPA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO DE HUARANGOPAMPA
185	0107040010	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	VALOR	00007273	EL VALOR	I-1	EL VALOR S/N
186	0107040012	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	EL REPOSO	00006789	EL REPOSO	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO EL REPOSO
187	0107040013	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	SIEMPRE VIVA	00006808	SIEMPRE VIVA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO SIEMPRE VIVA
188	0107050001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	JAMALCA	00005139	JAMALCA	I-3	JAMALCA S/N
189	0107050005	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	SALAO	00005144	EL SALAO	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO EL SALAO
190	0107050013	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	ASERRADERO	00005141	ASERRADERO	I-1	ASERRADERO S/N
191	0107050021	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	PURURCO	00005143	PURURCO	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO PURURCO
192	0107050027	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	DUELAC	00006721	DUELAC	I-1	DUELAC S/N
193	0107050033	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	HUILLARAN	00005142	HUILLARAN	I-1	HUILLARAN S/N
194	0107050034	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	SAN MARTIN DE PORRAS	00006720	SAN MARTIN DE PORRAS	I-1	SAN MARTIN DE PORRAS S/N
195	0107050038	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	DUNIA GRANDE	00007197	DUNIA GRANDE	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO DUNIA GRANDE
196	0107050043	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	VISTA HERMOSA	00006921	VISTA HERMOSA	I-1	CALLE PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO VISTA HERMOSA
197	0107050050	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	TAMBOLIC	00005140	TAMBOLIC	I-1	AV PRINCIPAL S/N
198	0107060001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	LONYA GRANDE	00005120	LONYA GRANDE	I-3	LONYA GRANDE S/N
199	0107060002	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	HUAMBOYA	00007311	HUAMBOYA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO HUAMBOYA
200	0107060004	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	ORTIZ	00005122	ORTIZ ARRIETA	I-1	ORTIA ARRIETA S/N
201	0107060019	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	ROBLE PAMPA	00005121	ROBLEPAMPA	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO ROBLEPAMPA
202	0107060026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	SAN FELIPE	00007184	SAN FELIPE	I-1	ANEXO SAN FELIPE S/N
203	0107060028	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	LA UNION	00007204	LA UNION	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO MENOR LA UNION





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COD_UNICO_MNSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCIÓN
204	0107060046	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	ZAPATALGO	00007199	ZAPATALGO	I-1	SECTOR ANEXO ZAPATALGO S/N - CENTRO POBLADO ZAPATALGO
205	0107060055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	YUNGASUYO	00005124	YUNGASUYO	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO YUNGASUYO
206	0107070001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	YAMON	00005116	YAMON	I-1	YAMON S/N
207	0107070013	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	SAN RAMON	00005119	SAN RAMON	I-1	SAN RAMON S/N
208	0107070023	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	PUEBLO NUEVO	00007141	PUEBLO NUEVO DE YAMON	I-1	SECTOR - ANEXO PUEBLO NUEVO DE YAMON - CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DE YAMON
(*)	0102020073	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	SANTA CLARA	00007229	SANTA CLARA	I-1	SANTA CLARA S/N
(*)	0102050017	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	NUEVO BELEN	0014210	NUEVO BELEN	I-1	COMUNIDAD NATIVA NUEVO BELEN
(*)	0102050018	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	ALAN GARCIA (TRES PUENTES)	00007330	ALAN GARCIA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - COMUNIDAD NATIVA ALAN GARCIA - CARRETERA A BAGUA CAPITAL
(*)	0102060012	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	SAN ISIDRO	00005046	SAN ISIDRO	I-1	ANEXO SAN ISIDRO S/N
(*)	0104010027	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CIRO ALEGRIA	00005158	CIRO ALEGRIA	I-1	CIRO ALEGRIA S/N
(*)	0104010048	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	URAKUSA	00005155	URAKUSA	I-2	CC.NN URAKUSA
(*)	0104010075	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	KIGKIS	00005149	KIGKIS	I-3	CENTRO POBLADO KIG KIS
(*)	0107010072	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	PONA ALTA	00005133	PONA ALTA	I-1	PONA ALTA S/N
(*)	0107010075	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	PUEBLO LIBRE	00005137	PUEBLO LIBRE	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO PUEBLO LIBRE
(*)	0107010084	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	SACHAPOYAS	00007725	SACHAPOYAS	I-1	C.P.M. SACHAPOYAS S/N
(*)	0107020066	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SANTA CRUZ DE BUENA VISTA	00005110	SANTA CRUZ DE BUENA VISTA	I-2	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DE BUENAVISTA
(*)	0107040017	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	JOROBAMBA	00005067	JOROBAMBA	I-1	AVENIDA PRINCIPAL S/N - CENTRO POBLADO JOROBAMBA

Nota 2: Se consideran Establecimientos de Salud Obligatorios a aquellos establecimientos de salud de los indicados con (*) que correspondan a las veintinueve (29) localidades incluidas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS señaladas en la Nota 1 del numeral 1 del Anexo N° 1.

2.2. Dependencias Policiales Obligatorias

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	REFERENCIA	DIRTERPOL
1	0101010002	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CACLIC	1271	CPNP PROF. DE CARRETERAS CHACHAPOYAS	Carretera CACLIC - LUYA # SN	KM. 36	BAGUA-AMAZONAS
2	0101030009	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	CHACANTO	0254	CPNP RURAL BALZAS	Calle SANTA ROSA # SN	PLAZA DE ARMAS DE CHACANTO	NOR ORIENTE CHICLAYO-AMAZONAS
3	0101060001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	CHUQUIBAMBA	0255	CPNP RURAL CHUQUIBAMBA	Jirón SAN MARTIN # SN	A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA DE ARMAS	NOR ORIENTE CHICLAYO-AMAZONAS
4	0101070001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	GRANADA	0256	CPNP RURAL GRANADA	Jirón SAN MARTIN # SN	FRENTE A LA PAZA	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLIGAL				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	REFERENCIA	DIRTERPOL
5	0101090001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	LA JALCA	0257	CPNP RURAL JALCA GRANDE	Jirón ALONSO ALVARADO # 774	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
6	0101100001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMBAMBA	LEIMBAMBA	0258	CPNP RURAL LEYMEBAMBA	Jirón SUCRE # 115	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
7	0101130001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	DURAZNOPAMPA	0259	CPNP RURAL DURAZNOPAMPA	Jirón JOSE OLAYA # 320	A MEDIA CUADRA DE LA IEM SEÑOR DE LOS MILAGROS	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
8	0101140001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	MOLINOPAMPA	0260	CPNP RURAL MOLINOPAMPA	Jirón INDEPENDENCIA # 380	A MEDIA CUADRA DE LA PLAZA DE ARMAS	NOR ORIENTE - CHICLAYO-AMAZONAS
9	0101170001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	QUINJALCA	0261	CPNP RURAL QUINJALCA	Calle PORVENIR # SN	AL COSTADO IZQUIERDO DE LA MUNICIPALIDAD	NOR ORIENTE-AMAZONAS
10	0101180001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	DAGUAS	0262	CPNP RURAL SAN FCO DE DAGUAS PIPUS	Carretera CHACHAPOYAS RODRIGUEZ DE MENDOZA # SN	FRENTE A LA AGROPECUARIA LA CASA DEL GANADERO	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
11	0102020001	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	ARAMANGO	3015	CPNP RURAL ARAMANGO	Avenida 2B DE JULIO #SN	A UNA CUADRA DE LA PLAZA	NOR ORIENTE-AMAZONAS
12	0102020033	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	EL MUYO (C.P.L.)	0265	CPNP RURAL EL MUYO	Avenida PRINCIPAL # 445	ALTURA DE LA FISCALIA	NOR ORIENTE-AMAZONAS
13	0102030001	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	COPALLIN	0266	CPNP RURAL COPALLIN	Avenida SAN MARTIN # 689	A MEDIA CUADRA DEL CENTRO DE SALUD	NOR ORIENTE CHICLAYO-AMAZONAS
14	0102050001	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	CHIRIACO	0267	CPNP RURAL CHIRIACO	Avenida PRINCIPAL # 306	FRENTE A LA IGLESIA ADVENTISTA SEPTIMO DIA	NOR ORIENTE-AMAZONAS
15	0102060001	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	LA PECA	0264	CPNP RURAL LA PECA	Jirón SAN FELIPE # 217	FRENTE A LA PLAZA	NOR ORIENTE-AMAZONAS
16	0103030001	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	CHURUJA	*	CPNP RURAL CHURUJA	Carretera Marginal S/N (referencia: al lado de la Gobernación de Churuja)	*	*
17	0103060001	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	FLORIDA (POMACOCHAS)	0269	CPNP RURAL POMACOCHAS	Carretera FERNANDO BELAUDE TERRY # SN	ALTURA DEL KILOMETRO 325	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
18	0103060001	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	FLORIDA (POMACOCHAS)	0269	CPNP PROT. DE CARRETERAS POMACOCHAS	Carretera FERNANDO BELAUDE TERRY # SN	ALTURA DEL KILOMETRO 325	BAGUA-BAGUA
19	0103070001	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	PEDRO RUIZ GALLO	0270	CPNP SECTORIAL BONGORA JAZAN	Avenida MARGINAL # 121	AL FRENTE DEL GRIFO MI CIELITO	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
20	0103070001	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	PEDRO RUIZ GALLO	0270	CPNP PROT. DE CARRETERAS PEDRO RUIZ GALLO	Carretera FERNANDO BELAUDE TERRY # SN	AL FRENTE DEL GRIFO MI CIELITO	BAGUA-BAGUA
21	0103110001	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	VALERA (SAN PABLO)	5053	CPNP RURAL SAN PABLO DE VALERA	Otro BARRIO CALVARIO # SN	FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
22	0104010001	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	SANTA MARIA DE NIEVA	0272	CPNP SECTORIAL CONDORCANQUI SANTA MARIA DE NIEVA	Jirón SIMON BOLIVAR # 101	FRENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CONDORCANQUI	NOR ORIENTE-AMAZONAS
23	0105020001	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	CAMPORREDONDO	0274	CPNP RURAL CAMPO REDONDO	Calle CAJAMARCA # 520	A ESPALDAS DEL LOCAL COMUNAL LOS ANDES	NOR ORIENTE-AMAZONAS
24	0105030001	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	COCABAMBA	0275	CPNP RURAL COCABAMBA	Jirón SAN JOSE # SN	FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
25	0105040001	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	COLCAMAR	0276	CPNP RURAL COLCAMAR	Calle SIN NOMBRE # SN	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE	DIRECCIÓN	REFERENCIA	DIRTERPOL
26	0105050001	AMAZONAS	LUYA	CONILA	COHECHAN		CPNP RURAL COHECHAN	Calle Bolognesi Prolongación (Carretera hacia Luya)		
27	0105060001	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	INGUILPATA	0277	CPNP RURAL INGUILPATA	Jirón UNIÓN # SN	EN LA PLAZA DE ARMAS	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
28	0105120001	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	OCALLI	0280	CPNP RURAL OCALLI	Avenida LIBERTAD # 805	FRENTE A LA BÓTICA MARYORI	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
29	0105130001	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	COLLONCE	0282	CPNP RURAL COLLONCE	Jirón AMAZONAS # SN	CAMINO AL DISTRITO DE PROVIDENCIA	NOR ORIENTE-AMAZONAS
30	0105210001	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	0283	CPNP RURAL SANTO TOMAS	Jirón SAN MARTIN # 383	PLAZA DE ARMAS	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
31	0105220002	AMAZONAS	LUYA	TINGO	NUEVO TINGO	0279	CPNP RURAL TINGO	Jirón DOS DE MAYO # SN	AL FRENTE DEL RESTAURANTE KUE LAP	NOR ORIENTE-AMAZONAS
32	0106040001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	HUAMBO	0285	CPNP RURAL HUAMBO	Jirón PORVENIR # 471	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
33	0106050001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	LIMABAMBA	0286	CPNP RURAL LIMABAMBA	Jirón ALFONSO UGARTE # SN	PLAZA DE ARMAS	NOR ORIENTE CHICLAYO-AMAZONAS
34	0106060001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	LONGAR	0287	CPNP RURAL LONGAR	Jirón JERONIMO MELENDEZ # SN	PLAZA DE ARMAS	NOR ORIENTE CHICLAYO-AMAZONAS
35	0106090001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	OMIA	0288	CPNP RURAL OMIA	Calle DANIEL ALCIDES CARRION # 230	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	AMAZONAS-NOR ORIENTE
36	0106100001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE HUAYABAMBA	0289	CPNP RURAL SANTA ROSA	Jirón RODRIGUEZ DE MENDOZA # SN	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	NOR ORIENTE CHICLAYO-AMAZONAS
37	0107020001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	CAJARURO	0292	CPNP RURAL CAJARURO	Jirón EL GOMERCIO # 407	FRENTE A LA PLAZA IZAR A GUÑA	NOR ORIENTE-AMAZONAS
38	0107030001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	CUMBA	0293	CPNP RURAL CUMBA	Jirón COMERCIO # 575	FRENTE A LA PLAZUELA	AMAZONAS-NOR ORIENTE CHICLAYO
39	0107040001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	EL MILAGRO	0294	CPNP RURAL EL MILAGRO	Avenida EL EJERCITO # 439	FRENTE A LA SEXTA BRIGADA DE SELVA	NOR ORIENTE-AMAZONAS
40	0107050001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	JAMALCA	0295	CPNP RURAL JAMALCA	Avenida SAN PEDRO # 373	FRENTE A LA PLAZA D ARMAS	NOR ORIENTE-AMAZONAS
41	0107050003	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	PUERTO NARANJITOS	5056	CPNP RURAL NARANJITOS	Carretera FERNANDO BELAUDE TERRY # SN	ALTURA DEL KILOMETRO 248	NOR ORIENTE-AMAZONAS
42	0107060001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	LONYA GRANDE	0296	CPNP RURAL LONYA GRANDE	Jirón 28 DE JULIO # 346	FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS	NOR ORIENTE-AMAZONAS

*: SIN INFORMACION DE CAMPO

2.3. Locales Escolares Obligatorios

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD				DATOS DEL LOCAL ESCOLAR				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
1	0101030001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	BALSAS	000383	18012	JIRON MARAÑON S/N	PRIMARIA



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
2	0101030001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	BALSAS	515674	NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	AVENIDA MARAÑON S/N	SECUNDARIA
3	0101040001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	CHETO	000458	18017	JIRON ALFONSO UGARTE S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
4	0101060001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	CHUQUIBAMBA	000712	18323	JIRON EL PROGRESO 5/N	PRIMARIA
5	0101060001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	CHUQUIBAMBA	000745	OCTAVIO ORTIZ ARRIETA	JIRON EL PROGRESO S/N	SECUNDARIA
6	0101070003	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	DIOSAN	000769	18037	DIOSAN	PRIMARIA; SECUNDARIA
7	0101090001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	LA JALCA	000868	18041 PURIFICACION-CULQUI PUIQUIN	JIRON SAN FELIPE Y NICOLAS DE ARRIOLA S/N	PRIMARIA
8	0101090001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	LA JALCA	001028	JUAN VELASCO ALVARADO	LA JALCA	PRIMARIA; SECUNDARIA
9	0101090058	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	PENGOTE	000934	18206	PENGOTE	PRIMARIA; SECUNDARIA
10	0101090062	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	QUILLUNYA	000873	18042	QUILLUNYA	PRIMARIA
11	0101090066	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	YERBA BUENA	000929	VICTOR ANDRES BELAUNDE	AVENIDA CELENDIN S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
12	0101100001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	LEIMEBAMBA	001090	18046	JIRON LA VERDAD 459	PRIMARIA
13	0101100001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	LEIMEBAMBA	001108	18047	JIRON BOLIVAR S/N	PRIMARIA
14	0101100001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	LEIMEBAMBA	001194	SAN AGUSTIN	JIRON SAN CRISTOBAL 102	SECUNDARIA
15	0101100012	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	PALMIRA	001132	18050	JIRON LEIMEBAMBA 615	PRIMARIA
16	0101100022	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	DOS DE MAYO	001189	18219	JIRON MANUEL SEOANE S/N	PRIMARIA
17	0101110001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	LEVANTO	001245	18052 PADRE BLAS VALERA PEREZ	JIRON SANTO DOMINGO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
18	0101120001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	MAGDALENA	001293	18055 JESUS EL BUEN PASTOR	JIRON PORVENIR S/N	PRIMARIA
19	0101120001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	MAGDALENA	001306	CESAR VALLEJO	JIRON PORVENIR S/N	SECUNDARIA
20	0101130001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	DURAZNOPAMPA	001392	SEÑOR DE LOS MILAGROS	JIRON LIMATAMBO S/N	SECUNDARIA
21	0101140001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	MOLINOPAMPA	001453	18061	JIRON AMAZONAS 347	PRIMARIA
22	0101140001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	MOLINOPAMPA	001542	JOSE OLAYA	AVENIDA JOSE OLAYA 193	SECUNDARIA
23	0101150001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	001580	18065	JIRON SANTA ROSA S/N	PRIMARIA
24	0101150001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	MONTEVIDEO	001603	SAN ILDEFONSO	JIRON SANTA ROSA S/N	SECUNDARIA
25	0101190001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	MAINO	001759	18056	JIRON DOS DE MAYO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
26	0101200001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	SOLOCO	001882	SAN MIGUEL	HUERTO LACCHO	SECUNDARIA
27	0101200001	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	SOLOCO	001820	18074	CALLE BOLIVAR S/N	PRIMARIA
28	0101200015	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	OQUISH	001877	18075	OQUISH	PRIMARIA
29	0102010006	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	ESPITAL	002532	MANUEL SCORZA	ESPITAL S/N	SECUNDARIA





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
30	0102010006	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	ESPITAL	002198	16281	AVENIDA BAGUA S/N	PRIMARIA
31	0102010044	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	TOMAQUE	536501	MIETAR HEROES DEL CENEPA	CARRETERA BAGUA COPALLIN S/N	SECUNDARIA
32	0102010046	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	PECA PALACIOS	002117	16195	PECA PALACIOS S/N	PRIMARIA
33	0102020020	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	TUTUMBEROS	003230	16206	TUTUMBEROS S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
34	0102020020	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	TUTUMBEROS	003824	16320	TUTUMBEROS	PRIMARIA
35	0102020033	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	EL MUYO (C.P.L.)	002853	16200	JIRON PROGRESO S/N	PRIMARIA
36	0102020033	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	EL MUYO (C.P.L.)	003254	AMAZONAS	CALLE BELAUDE TERRY S/N	SECUNDARIA
37	0102020033	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	EL MUYO (C.P.L.)	003334	16040 SAN JOSE	CALLE AMERICA 113	PRIMARIA; SECUNDARIA
38	0102020045	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	LA LIBERTAD (C.P.L.)	003348	SANTA INES	CARRETERA PENETRACION ALA SELVA KM 39	PRIMARIA; SECUNDARIA
39	0102030001	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	COPALLIN	003428	16239	JIRON SAN MARTIN S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
40	0102030001	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	COPALLIN	003555	SAGRADO CORAZON DE JESUS	AVENIDA SAN MARTIN S/N	SECUNDARIA
41	0102030002	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	CAMBIO PITEC	003517	16990	CAMBIO PITEC	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
42	0102030018	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	PAN DE AZUCAR	003485	16778	PAN DE AZUCAR	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
43	0102030019	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	LLUHUANA	003466	16405 FRANCISCO BOLOGNESI	LLUHUANA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
44	0102030029	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	ALENYA	003433	16241	ALENYA S/N	PRIMARIA
45	0102040001	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	EL PARCO	003616	16273	JIRON ALFONSO UGARTE 270	PRIMARIA
46	0102040001	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	EL PARCO	003621	DIVINO MAESTRO	AVENIDA TUPAC AMARU S/N	SECUNDARIA
47	0102050001	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	CHIRIACO	003800	16318	JIRON RICARDO PALMA S/N	PRIMARIA
48	0102050001	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	CHIRIACO	004772	TECNICO INDUSTRIAL TUPAC AMARU	AVENIDA PRINCIPAL 220	SECUNDARIA
49	0102050072	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	NAZARETH	003999	16361	NAZARETH	PRIMARIA
50	0102050072	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	NAZARETH	004786	TEETS TSEJE	NAZARETH S/N	SECUNDARIA
51	0102050072	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	NAZARETH	563113	17844	EPEMIMU ANEXO NAZARETH	PRIMARIA
52	0102050083	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	PAKUY	004201	16726	PAKUY	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
53	0102050100	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	UMUKAY	563066	17838	NAZARETH ANEXO UMUKAY	PRIMARIA
54	0102060001	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	LA PECA	002527	JOSE CARLOS MARIATEGUI	AVENIDA CHACHAPOYAS S/N	SECUNDARIA
55	0102060024	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	ACHAGUAY ALTO	002438	17757	ACHAGUAY ALTO	PRIMARIA
56	0102060035	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	CHOMZA ALTA	002481	16283	CHOMZA ALTA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS	
57	0103050005	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	FANRE	005026	18087	FANRE	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
58	0103060022	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	CARRERA	005069	118	CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY KM 308.800	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
59	0103100001	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	SHIPASBAMBA	005413	18104 SANTO TOMAS	JIRON TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
60	0103120001	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	YAMBRASBAMBA	005597	18106	CALLE BONGARA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
61	0104010001	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	SANTA MARIA DE NIEVA	005842	16296	JIRON EL PORVENIR S/N	PRIMARIA	
62	0104010001	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	SANTA MARIA DE NIEVA	006511	NIEVA	JIRON EL PORVENIR 312	SECUNDARIA	
63	0104010034	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	LA TUNA	007327	17084	LA TUNA S/N	PRIMARIA	
64	0104010035	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	ACHOAGA	005903	16302	ACHOAGA S/N	PRIMARIA	
65	0104010037	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	JUAN VELASCO ALVARADO	005856	16297	JUAN VELASCO ALVARADO S/N	PRIMARIA	
66	0104010037	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	JUAN VELASCO ALVARADO	006549	JUAN VELASCO ALVARADO	AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO MZ-B LOTE 01	SECUNDARIA	
67	0104010039	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	NUEVO SEASME	693690	NUEVO SEASMI	NUEVO SEASMI	SECUNDARIA	
68	0104010050	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	SEASME	005880	16300	SEASMI S/N	PRIMARIA	
69	0104010054	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	JAPAIME ESCUELA	005941	16306	JAPAIME ESCUELA S/N	PRIMARIA	
70	0104010061	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	PARCELACION MONTERRICO	689688	JULIO RAMON RIVEYRO	PARCELACION MONTERICO	SECUNDARIA	
71	0104010064	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TUNDUSA PUERTO (TUNDUSA ANEXO)	006002	16312	PUERTO TUNDUSA S/N	PRIMARIA	
72	0104010064	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TUNDUSA PUERTO (TUNDUSA ANEXO)	006219	17094	TUNDUSA S/N	PRIMARIA	
73	0104010067	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	JOSE OLAYA	006021	16554	JOSE ODAYA S/N	PRIMARIA	
74	0104010067	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	JOSE OLAYA	006568	MANUEL GONZALES PRADA	JOSE OLAYA S/N	SECUNDARIA	
75	0104010068	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TAYUNTA	005979	16309	TAYUNTA S/N	PRIMARIA	
76	0104010069	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	NUEVA UNIDA	086436	17328	NUEVA UNIDA S/N	PRIMARIA	
77	0104010073	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	PUTUYAKAT	004060	16706	PUTUYAKAT	PRIMARIA	
78	0104010074	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	NAJAIN	004055	16676	NAJAIM	PRIMARIA	
79	0104010079	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	PAANTAN	004098	16714 SUWIKAI TSAKIM MIYAN	PAANTAM S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA	
80	0104010108	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CUZUMATAC	004258	17088	CUZUMATAC	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
81	0105020001	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	CAMPORREDONDO	007775	18116	AVENIDA PROGRESO 705	PRIMARIA	
82	0105020001	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	CAMPORREDONDO	007803	BRAULLO DE CAMPORREDONDO	AVENIDA PROGRESO 655	SECUNDARIA	
83	0105020001	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	CAMPORREDONDO	539359	18115	AVENIDA PROGRESO 655	PRIMARIA	
84	0105020010	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	GUADALUPE	007723	18121	GUADALUPE	PRIMARIA	





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS	
85	0105020010	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	GUADALUPE	517282	ALFONSO BARRANTES LINGAN	GUADALUPE	SECUNDARIA	
86	0105020011	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	COCOCHO	007737	18125	CALLE COCOCHO S/N	PRIMARIA	
87	0105020011	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	COCOCHO	007822	CESAR-ALCIDES DE LA CRUZ DELGADO	COCOCHO	SECUNDARIA	
88	0105030001	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	COCABAMBA	007841	18117	COCABAMBA	PRIMARIA; SECUNDARIA	
89	0105040001	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	COLCAMAR	007978	18114	COLCAMAR	PRIMARIA	
90	0105040001	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	COLCAMAR	008039	CRISTOBAL BENQUE	COLCAMAR	SECUNDARIA	
91	0105040016	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	QUILLILIC	007954	18100	QUILLILIC	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
92	0105050001	AMAZONAS	LUYA	CONILA	COHECHAN	008143	MANUEL GONZALES PRADA	COHECHAN	SECUNDARIA	
93	0105050001	AMAZONAS	LUYA	CONILA	COHECHAN	520072	18113	JIRON ALFONSO UGARTE S/N	PRIMARIA	
94	0105050007	AMAZONAS	LUYA	CONILA	CONILA	008096	18118	CONILA	PRIMARIA	
95	0105070001	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	LONGUITA	008223	18138	LONGUITA	PRIMARIA	
96	0105070008	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	CHOCTAMAL	008218	18136	CHOCTAMAL	PRIMARIA	
97	0105080001	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	LONYA CHICO	008275	18134	JIRON ORTIZ ARRIETA 291	PRIMARIA	
98	0105080001	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	LONYA CHICO	008299	SAGRADO CORAZON DE JESUS	JIRON ORTIZ ARRIETA 773	SECUNDARIA	
99	0105090008	AMAZONAS	LUYA	LUYA	CHOCTA	008398	18140 DIVINO NIÑO JESUS	CALLE LAS FLORES	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA	
100	0105090008	AMAZONAS	LUYA	LUYA	CHOCTA	516744	CRISTO REY	CALLE CHOCTA	SECUNDARIA	
101	0105100001	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	LUYA VIEJO	008497	18142	JIRON AMAZONAS S/N	PRIMARIA	
102	0105110001	AMAZONAS	LUYA	MARIA	MARIA	008548	18148	MARIA	PRIMARIA	
103	0105110001	AMAZONAS	LUYA	MARIA	MARIA	008567	HORACIO ZEVALLOS GAMES	MARIA	SECUNDARIA	
104	0105120001	AMAZONAS	LUYA	OCALI	OCALI	008633	18151	OCALI - BARRIO LOS OLIVARES	PRIMARIA	
105	0105120001	AMAZONAS	LUYA	OCALI	OCALI	008708	SAN SIMON	OCALI	SECUNDARIA	
106	0105120005	AMAZONAS	LUYA	OCALI	QUISPE	008647	18157	SAN JUAN	PRIMARIA	
107	0105120005	AMAZONAS	LUYA	OCALI	QUISPE	008713	MIGUEL GRAU	MARIA AUXILIADORA	SECUNDARIA	
108	0105120014	AMAZONAS	LUYA	OCALI	CELCHO CUZCO	008652	18164	CELCHO CUSCO	PRIMARIA	
109	0105130001	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	COLLONCE	008789	TUPAC AMARU	COLLONCE	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA	
110	0105130019	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	CALDERA	008954	MARIANO MELGAR	CALDERA	SECUNDARIA	
111	0105130019	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	CALDERA	008812	18158	CALDERA	PRIMARIA	
112	0105130021	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	CHUQUIMAL	008794	18154	CHUQUIMAL	PRIMARIA	
113	0105130021	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	CHUQUIMAL	576318	AUGUSTO SALAZAR BONDY	CHUQUIMAL	SECUNDARIA	
114	0105140001	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	YOMBLON	009053	18171	YOMBLON	PRIMARIA	





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
115	0105150001	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	009411	CESAR VALLEJO	PROVIDENCIA	SECUNDARIA
116	0105150010	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	CARMELO	009369	18209	EL CARMELO	PRIMARIA
117	0105160001	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	OLTO	009449	18156	OLTO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
118	0105170001	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	SAN FRANCISCO DEL YESO	009487	18187 OCTAVIA ROSA OYARCE	JIRON SIMON BOLIVAR S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
119	0105200001	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	009642	18200	SANTA CATALINA	PRIMARIA
120	0105210001	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	009798	18182 MANUEL SAAVEDRA LUJAN	CALLE SANTO TOMAS	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
121	0105210001	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS	009901	SANTO TOMAS	DOS DE MAYO	SECUNDARIA
122	0105210019	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	SAN SALVADOR	009920	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	SECUNDARIA
123	0105220001	AMAZONAS	LUYA	TINGO	TINGO	009939	18203	TINGO	PRIMARIA
124	0105220001	AMAZONAS	LUYA	TINGO	TINGO	009982	JORGE BASADRE	AVENIDA-ESPAÑA S/N	SECUNDARIA
125	0105230006	AMAZONAS	LUYA	TRITA	SAN MIGUEL DE CRUZ PATA	008505	18147	CRUZ PATA	PRIMARIA
126	0106010024	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	NUEVA ESPERANZA	010075	18210	NUEVA ESPERANZA S/N	PRIMARIA
127	0106030001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	COCHAMAL	010259	18214	JIRON SAN MARCOS 5/N	PRIMARIA
128	0106030001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	COCHAMAL	517673	SAN MARCOS	SAN-MARCOS	SECUNDARIA
129	0106030008	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	SAN MARCOS	010264	18390	COCHAMAL S/N	Primaria
130	0106040001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	HUAMBO	010400	18290	JIRON AMARGURA S/N	PRIMARIA
131	0106040001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	HUAMBO	010424	SAN MIGUEL	AVENIDA AMAZONAS S/N	SECUNDARIA
132	0106050001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	LIMABAMBA	010476	SAN FRANCISCO	JIRON SANTO TORIBIO S/N	SECUNDARIA
133	0106050001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	LIMABAMBA	010508	18229	JIRON SANTO TORIBIO 109	PRIMARIA
134	0106060001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	LONGAR	010565	18236	JIRON LA MERCED S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
135	0106060001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	LONGAR	010589	AUGUSTO SALAZAR BONDY	JIRON MEDARDO MONTOYA S/N	SECUNDARIA
136	0106060011	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	ARANJUEZ	010570	18238	Primaria	PRIMARIA
137	0106070001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	MARISCAL BENAVIDES	010612	18240	JIRON LA UNION S/N	PRIMARIA
138	0106070001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	MARISCAL BENAVIDES	515141	SAGRADO CORAZON DE JESUS	JIRON AMAZONAS S/N	SECUNDARIA

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
139	0106090001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	OMIA	010711	18246	OMIA	PRIMARIA
140	0106090001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	OMIA	010928	ANTONIO RAYMONDI	JIRON JORGE CHAVEZ 175	SECUNDARIA
141	0106090025	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	TOCUYA	010725	18247	TOCUYA	PRIMARIA; SECUNDARIA
142	0106090026	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	PUMAMARCA	505929	18410	PUMAMARCA	PRIMARIA
143	0107010011	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	EL PINTOR	011503	16790 OSWALDO DANIEL FLORIAN HUAYAN	EL PINTOR	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
144	0107010016	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	ÑUNYA TEMPLE	011895	17324	ÑUNYA TEMPLE	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
145	0107010023	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	NUEVO HORIZONTE	011273	16220	AVENIDA UTCUBAMBA S/N	PRIMARIA
146	0107010023	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	NUEVO HORIZONTE	012036	JAVIER HERAUD PEREZ	AVENIDA BAGUA GRANDE	SECUNDARIA
147	0107010025	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	MAÑUMAL	011353	16581	MAÑUMAL	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
148	0107010025	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	MAÑUMAL	012003	INCA GARCILAZO DE LA VEGA	AVENIDA UTCUBAMBA	SECUNDARIA
149	0107010026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	BUENA VISTA	011310	16224	JIRON TUPAC AMARU 268	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
150	0107010026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	BUENA VISTA	012055	MANUEL SEGAÑE CORRALES	BUENA VISTA	SECUNDARIA
151	0107010034	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	COLLICATE	011287	16221	COLLICATE S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
152	0107010055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	VISTA HERMOSA	011329	16225	VISTA HERMOSA S/N	PRIMARIA
153	0107010055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	VISTA HERMOSA	012022	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	AVENIDA LEONCIO PRADO	SECUNDARIA
154	0107010067	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	SAN JOSE	011579	17048	SAN JOSE	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
155	0107010068	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	ROSA PAMPA	011739	17213	ROSAPAMPA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
156	0107010070	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	ALTO PERU	011659	17065 JULIO CESAR TELLO	ALTO PERU	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
157	0107010078	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	EL PALMO	011414	16598	CARRETERA EL PALMO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
158	0107020001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	CAJARURO	012480	16229	JIRON TRIUNFO S/N	PRIMARIA
159	0107020001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	CAJARURO	013267	ERNESTO VILLANUEVA MUÑOZ	JIRON JOSE OLAYA S/N	SECUNDARIA
160	0107020020	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	BUENOS AIRES	012512	16232	BUENOS AIRES	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
161	0107020025	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LA UNION	012625	16607	LA UNION S/N	PRIMARIA
162	0107020026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	ALTO AMAZONAS	012673	16681	CALLE SANTO TOMAS S/N	PRIMARIA
163	0107020026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	ALTO AMAZONAS	013314	ANTONIO RAYMONDI	CALLE MIGUEL GRAU	SECUNDARIA
164	0107020034	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	ALIZO	012866	17053	EL ALISO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
165	0107020042	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	DIAMANTE ALTO	012550	16237	DIAMANTE ALTO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
166	0107020047	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	012507	16231	JIRON COMERCIO S/N	PRIMARIA
167	0107020047	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN JUAN DE LA LIBERTAD	013248	SAN JUAN	JIRON JORGE EVANS S/N	SECUNDARIA
168	0107020049	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN JOSE BAJO	013229	16606	SAN JOSE BAJO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
169	0107020055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	DIAMANTE BAJO	012531	16234	DIAMANTE BAJO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
170	0107020057	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	JOSE OLAYA	012588	16365	JIRON ANGAMOS S/N	PRIMARIA
171	0107020057	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	JOSE OLAYA	013291	JOSE OLAYA BALANDRA	CALLE CHORRILLOS	SECUNDARIA
172	0107020060	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LLUNCHICATE	012593	16582	CALLE LA FLORIDA S/N	PRIMARIA
173	0107020060	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LLUNCHICATE	013309	ANDRES AVELINO CACERES	LLUNCHICATE	SECUNDARIA
174	0107020062	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	CHALACO	012654	16666	EL CHALACO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
175	0107020064	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN ANTONIO	013125	17312	SAN ANTONIO S/N	PRIMARIA
176	0107020069	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	EL TIGRE	012786	16962	EL TIGRE	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
177	0107020069	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	EL TIGRE	013333	16962 JOSE CARLOS MARIATEGUI	EL TIGRE S/N	SECUNDARIA
178	0107020070	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NARANJOS ALTOS	012649	16652	CALLE SIMON BOLIVAR S/N	PRIMARIA
179	0107020070	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NARANJOS ALTOS	013272	JUAN VELASCO ALVARADO	JIRON JUAN VELASCO ALVARADO 212	SECUNDARIA
180	0107020076	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NARANJOS BAJO	012526	16233	NARANJOS BAJO S/N	PRIMARIA
181	0107020078	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	MISQUIYACU ALTO	013328	LUIS ALBERTO SANCHEZ	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI	SECUNDARIA
182	0107020079	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NUEVO PIURA	013234	17310	NUEVO PIURA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
183	0107020081	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LA FLORIDA	012734	16785	LA FLORIDA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
184	0107020082	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	EL RON	012611	16604	COMERCIO S/N	PRIMARIA
185	0107020082	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	EL RON	013253	ZENOBIO ZUMAETA	AVENIDA EL COMERCIO	SECUNDARIA



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CÓDIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
186	0107020088	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	MANDINGAS ALTO	012569	16259	MANDINGAS ALTO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
187	0107020099	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	NARANJITOS ALTO	013074	17301	NARANJITOS ALTO S/N	PRIMARIA
188	0107020101	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SAN LORENZO	012772	16961	SAN LORENZO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
189	0107020112	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LOS PATOS	012814	17035	LOS PATOS	PRIMARIA; SECUNDARIA
190	0107020118	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	ALTO SAN JOSE	012767	16795	ALTO SAN JOSE S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
191	0107030001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	CUMBA	013583	16245	AVENIDA HIPOLITO UNANUE 441	PRIMARIA
192	0107030001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	CUMBA	013818	CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA	AVENIDA SAN PEDRO S/N	SECUNDARIA
193	0107030008	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	EL REJO	013639	16251	EL REJO	PRIMARIA; SECUNDARIA
194	0107030037	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	TRAPICHILLO	013658	16253	TRAPICHILLO S/N	PRIMARIA
195	0107030040	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	VISTA FLORIDA	013644	16252	VISTA FLORIDA	PRIMARIA; SECUNDARIA
196	0107030051	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	OCTUCHO	013663	16292	OTUCCHO S/N	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
197	0107040001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	EL MILAGRO	013955	16217	JIRON LAMBAYEQUE 355	PRIMARIA
198	0107040001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	EL MILAGRO	014101	ALBERTO ESCOBAR	JIRON MESONES MURO 295	SECUNDARIA
199	0107040004	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	SAN PEDRO	014021	16992	SAN PEDRO S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
200	0107040012	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	EL REPOSO	518347	17786	CARRETERA CARRETERA MARGINAL FERNANDO BELAUDE TERRY	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
201	0107040013	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	SIEMPRE VIVA	014016	16793	SIEMPRE VIVA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
202	0107050001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	JAMALCA	014182	16255	AVENIDA GRAU S/N	PRIMARIA
203	0107050001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	JAMALCA	014417	RICARDO PALMA	JIRON SANTA ROSA S/N	SECUNDARIA
204	0107050003	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	PUERTO NARANJITOS	014281	17047 JUAN BLAS VALERA	AVENIDA UTCUBAMBA S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
205	0107050005	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	SALAO	014257	17643	EL SALAO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA; SECUNDARIA
206	0107050021	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	PURURCO	014375	16261	PURURCO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
207	0107050021	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	PURURCO	518408	16261 INDOAMERICA	PURURCO	SECUNDARIA
208	0107050027	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	DUELAC	014219	16260	DUELAC	PRIMARIA; SECUNDARIA

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCION	MÓDULOS
209	0107050036	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	NUEVO PORVENIR	014337	17250	NUEVO PORVENIR	PRIMARIA
210	0107050038	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	DUNIA GRANDE	014455	17804	DUNIA GRANDE	PRIMARIA; SECUNDARIA
211	0107050043	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	VISTA HERMOSA	014224	16667	VISTA HERMOSA	PRIMARIA; SECUNDARIA
212	0107050050	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	TAMBOLIC	014200	16258	TAMBOLIC S/N	PRIMARIA
213	0107050050	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	TAMBOLIC	014422	VIRGEN DE LAS MERCEDES	TAMBOLIC	SECUNDARIA
214	0107060001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	LONYA GRANDE	002594	17787	EL PORVENIR	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
215	0107060001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	LONYA GRANDE	014530	16263	JIRON SAN MARTIN 151	PRIMARIA
216	0107060001	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	LONYA GRANDE	645680	JORGE BASADRE	CALLE ELINA CARRIASO S/N	SECUNDARIA
217	0107060002	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	HUAMBOYA	014686	16759	HUAMBOYA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
218	0107060004	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	ORTIZ	014573	16267	ORTIZ ARRIETA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
219	0107060004	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	ORTIZ	014894	OCTAVIO ORTIZ ARRIETA	ORTIZ ARRIETA	SECUNDARIA
220	0107060007	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	NUEVA YORK	014629	16272	NUEVA YORK S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
221	0107060018	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	CHAUPE	542465	TUPAC YUPANQUI	JIRON LONYA GRANDE	SECUNDARIA
222	0107060019	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	ROBLE PAMPA	014554	16265	JIRON SANTA CRUZ S/N	PRIMARIA
223	0107060019	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	ROBLE PAMPA	014870	PEDRO RUIZ GALLO	ROBLEPAMPA S/N	SECUNDARIA
224	0107060024	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	HUAYLLA	014733	17204	HUAYLLA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
225	0107060026	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	SAN FELIPE	014549	16264	SAN FELIPE	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
226	0107060028	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	LA UNION	014865	17454	LA UNION S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
227	0107060055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	YUNGASUYO	014672	16668	YUNGASUYO	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
228	0107060055	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	YUNGASUYO	014907	JOSE GREGORIO PAREDES AYALA	JIRON DANIEL ALCIDES CARRION S/N	SECUNDARIA
229	0107060066	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	CALPON	014634	16611	CALPON	PRIMARIA; SECUNDARIA
230	0107070006	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	SANTA ROSA	518413	17785	SANTA ROSA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
231	0107070013	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	SAN RAMON	015054	16669	CALLE 11 DE NOVIEMBRE 017	PRIMARIA; SECUNDARIA
232	0107070023	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	PUEBLO NUEVO	015025	16294	PUEBLO NUEVO	PRIMARIA; SECUNDARIA

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DEL LOCAL ESCOLAR			
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE	DIRECCIÓN	MÓDULOS
(*)	0102020073	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	SANTA CLARA	003065	17177	SANTA CLARA S/N	PRIMARIA
(*)	0102050017	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	NUEVO BELEN	004164	16722	NUEVO BELEN	PRIMARIA
(*)	0102060012	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	SAN ISIDRO	002476	16277	SAN ISIDRO S/N	PRIMARIA - SECUNDARIA
(*)	0104010027	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CIRO ALEGRIA	006158	17087	CIRO ALEGRIA S/N	PRIMARIA
(*)	0104010027	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CIRO ALEGRIA	006525	CIRO ALEGRIA	CIRO ALEGRIA S/N	SECUNDARIA
(*)	0104010033	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	NUEVA ESPERANZA	006200	17093	NUEVA ESPERANZA S/N	PRIMARIA
(*)	0104010040	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	HEBRON	006139	17085	EBRON S/N	PRIMARIA
(*)	0104010041	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CHINGAMAR O CHINCAMAR	005917	16303	CHINGAMAR S/N	PRIMARIA
(*)	0104010042	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TAMPE	006356	17118	TAMPE S/N	PRIMARIA
(*)	0104010043	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	YAHUAHUA	006257	17100	YAHUAHUA S/N	PRIMARIA
(*)	0104010045	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	TUNANTS	006238	17096	TUNANTS S/N	PRIMARIA
(*)	0104010048	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	URAKUSA	006035	16705	URAKUSA S/N	PRIMARIA
(*)	0104010048	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	URAKUSA	006530	WEEPIU YUU KUYU	URAKUSA S/N	SECUNDARIA
(*)	0104010052	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	KAYANTS	005837	16150	KAYANTS S/N	PRIMARIA
(*)	0104010075	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	KIGKIS	006083	16712	KIGKIS S/N	PRIMARIA
(*)	0104010075	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	KIGKIS	006554	RICARDO PALMA SORIANO	RICARDO PALMA SORIANO	SECUNDARIA
(*)	0104010082	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	BOCA AMBUJA	006498	17334	BOCA AMBUJA S/N	PRIMARIA
(*)	0104010109	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	CENTRO IPACUMA	005861	16298	IPACUMA S/N	PRIMARIA
(*)	0107010072	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	PONA ALTA	031466	16683	MIRAFLORES	PRIMARIA; SECUNDARIA
(*)	0107010075	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	PUEBLO LIBRE	011664	17071	PUEBLO LIBRE	PRIMARIA
(*)	0107010075	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	PUEBLO LIBRE	629190	17071 SEÑOR DE LOS MILAGROS	JIRON LOS PINOS S/N	SECUNDARIA
(*)	0107010084	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	SACHAPOYAS	011598	17051	SACHAPOYAS S/N	PRIMARIA; SECUNDARIA
(*)	0107020003	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SANTA CRUZ DE MOROCHAL	003471	16687	SANTA CRUZ DE MOROCHAL S/N	PRIMARIA
(*)	0107020066	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	SANTA CRUZ DE BUENA VISTA	012606	16603	SANTA CRUZ DE BUENA VISTA	PRIMARIA; SECUNDARIA
(*)	0107020103	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	LA LIBERTAD	012890	17059	LA LIBERTAD S/N	PRIMARIA
(*)	0107040017	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	JOROBAMBA	013960	16248	CALLE 28 DE JULIO S/N	PRIMARIA
(*)	0107040017	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	JOROBAMBA	014115	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	CALLE CAJAMARCA	SECUNDARIA
(*)	0107060027	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	NUEVO BELEN	014790	17229	NUEVO BELEN	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA
(*)	0107060036	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	FATIMA	014610	16271	FATIMA	INICIAL - JARDIN; PRIMARIA

Nota 3: Se consideran Locales Escolares Obligatorios, a aquellos locales escolares de los indicados con (*) que correspondan a las veintiún (21) localidades incluidas como LOCALIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS de acuerdo a la Nota 1 del numeral 1 del Anexo N° 1.

**ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROPUESTA TÉCNICA**



**ANEXO Nº 3 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE
EL CONTRATADO**



**ANEXO Nº 4 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PROPUESTA ECONÓMICA**



**ANEXO N° 5 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
GARANTÍA DE ADELANTO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**



**ANEXO N° 6 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



**ANEXO N° 7 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN**

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**ANEXO N° 8 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
CIRCULARES**



ANEXO N° 9 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD

Para la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones del PROYECTO ADJUDICADO y en los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a falta de fluido eléctrico, se podrá tomar en consideración lo siguiente:

Localidades con energía eléctrica convencional:

En este caso EL CONTRATADO deberá procurar contar con un medidor independiente con la finalidad que la operatividad de los equipos no dependa de la acción de terceros.

En dicho supuesto, de existir un corte del fluido eléctrico, luego de terminado el tiempo de autonomía del sistema de respaldo eléctrico indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la interrupción no será contabilizada hasta la reposición de la energía eléctrica convencional.

Para acreditar un corte energía eléctrica bastará con presentar un reporte de alarma del sistema de gestión y monitoreo de la red implementada. En caso de que el sistema de gestión y monitoreo no permita distinguir tipos de alarmas, EL CONTRATADO deberá presentar constancias de acreditación firmadas por el concesionario de energía eléctrica o alguna autoridad, personal del centro educativo, de salud o policial, siempre que sean de la localidad, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En los casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema de respaldo eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a corte de energía eléctrica.

En aquellos casos en los cuales la energía eléctrica es proporcionada por un poblador, municipio, o cualquier tercero distinto al concesionario de energía, EL CONTRATADO asume la responsabilidad del corte de energía por causas distintas a las señaladas precedentemente.

Localidades sin energía eléctrica convencional:

EL CONTRATADO de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS propondrá en su PROPUESTA TÉCNICA el diseño del sistema de energía que permita garantizar la disponibilidad de los servicios de acuerdo a lo requerido por las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En casos de existir un corte del servicio dentro del tiempo de autonomía del sistema eléctrico, la interrupción será contabilizada dentro del período de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar un corte en el sistema de energía implementado por EL CONTRATADO, no atribuible a este último, se deberá presentar constancias de acreditación firmadas por la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o alguna autoridad de la localidad, personal del centro educativo, de salud o policial indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En algunos casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a una carga inadecuada de las baterías.

En los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a factores climatológicos, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

Si el corte de energía se debe a la incidencia solar en los equipos de transmisión, la interrupción no será contabilizada siempre que se acredite la ocurrencia de este evento con la presentación de un informe o documento de un organismo especializado público o privado (previamente aprobado por el FITEL), indicando la anomalía de la radiación solar y los efectos que esto produce.

Si el corte se debe a la ausencia de luz solar que no permite la carga de las baterías a través de paneles solares, la interrupción no será contabilizada siempre que se presente un documento de un organismo especializado o la declaración jurada de alguna autoridad de la localidad o distrito, dando fe de la ausencia de luz solar.

Horario de disponibilidad del Servicio.

Dentro del horario en los cuales la PROPUESTA TÉCNICA no la haya considerado disponible los equipos no se contabilizarán ninguna interrupción.

Para determinar el tiempo de interrupción total, se sumarán todos los cortes de servicio superiores a un tercio de la disponibilidad calculada para cada día.



**ANEXO N° 10 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y LA RED DE
TRANSPORTE**



**ANEXO Nº 11 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS
OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE
ACCESO**

1. Los cambios de LOCALIDAD BENEFICIARIA, INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y PUNTO DE PRESENCIA (POP), incluyendo el Nodo correspondiente, podrán realizarse en los siguientes casos durante el PERIODO DE INVERSIÓN:

1.1. Cuando exista divergencias en la jurisdicción o nombre o ubigeo o coordenadas geográficas u otras referidas a la LOCALIDAD BENEFICIARIA o INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA según corresponda.

1.2. La LOCALIDAD BENEFICIARIA carece de población e Instituciones Públicas de modo que se afecte la sostenibilidad del servicio en dicha LOCALIDAD BENEFICIARIA durante el PERIODO DE OPERACIÓN.

1.3. La INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA cuenta con el servicio de acceso a Internet y el representante de la Institución Pública que asumirá el pago del servicio, o a quien se haya delegado las facultades correspondientes, manifieste al CONTRATADO que no desea contratar el servicio.

1.4. Por alguna razón de orden técnico o por impedimento de la población o autoridades locales, entre otras, no se pueda instalar el POP que proveerá el servicio a la LOCALIDAD BENEFICIARIA.

En este caso, de realizarse el cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA, se modificarán todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ubicadas en dicha localidad. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que toda referencia a cambio de ubicación del POP incluye el cambio de ubicación del Nodo correspondiente.

1.5. La LOCALIDAD BENEFICIARIA cuente con MSAN, DSLAM, armario, URA u otro tipo de punto de presencia con acceso distinto al satelital que permita la contratación del acceso a Internet.

En este caso, el FITEL se reserva el derecho de evaluar si la prestación del servicio ofrecido es similar o superior a los servicios que se prestarían a través de la RED DE ACCESO, en cuyo caso, procederá el cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta, siendo el FITEL quien determine la LOCALIDAD BENEFICIARIA e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo.

1.6. Por alguna razón que se enmarque en la normativa aplicable a caso fortuito o de fuerza mayor no se pueda instalar un POP, se procederá al cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta.

1.7. En todos los casos precedentes, el CONTRATADO deberá presentar la documentación que acredite los cambios propuestos. El FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO el resultado de su evaluación.

2. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo podrán ser propuestos por el CONTRATADO y se dará preferencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

2.1. Los reemplazos de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se darán preferentemente dentro de la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA.

2.2. Las instituciones educativas (entendida para estos efectos como locales escolares de gestión pública) sólo podrán ser reemplazadas por otra institución educativa. En este caso, EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL el reemplazo por otra institución educativa ubicada en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA. Excepcionalmente, el FITEL podrá aprobar el reemplazo de una institución educativa por un establecimiento de salud, dependencia policial u otra Institución Pública ubicada en la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA, cuando se compruebe que técnicamente no sea factible atender otro centro educativo ubicado en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA.

2.3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distintas a las instituciones educativas, podrán ser reemplazadas por dependencias policiales, establecimientos de salud, municipalidades u otra Institución Pública, en la misma o diferente localidad.

2.4. En todos los casos del presente numeral, el FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO su decisión.

3. De acuerdo a lo indicado en el numeral 2, precedente, para el caso que sea necesario reemplazar una LOCALIDAD BENEFICIARIA, el CONTRATADO o el FITEL podrá sugerir los nuevos reemplazos, siendo el FITEL quien aprobará la procedencia o no de dicho cambio, teniendo en consideración lo establecido en el estudio de pre inversión del PROYECTO. Similar procedimiento se realizará cuando se requiera realizar el cambio de ubicación de un POP.

4. Los cambios de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de cinco por ciento (5%) del total de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, cuando el representante de la institución que asumirá el pago de los servicios o a quien se haya delegado las facultades correspondientes lo requiera, siempre que este cambio se realice dentro de la cobertura del servicio, la cual será como mínimo una LOCALIDAD BENEFICIARIA.

5. Los cambios de LOCALIDADES BENEFICIARIAS (y consecuentemente de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS) durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de dos por ciento (2%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS cuando el FITEL lo requiera.

6. En ningún caso EL CONTRATADO podrá exigir al FITEL financiamiento adicional por el reemplazo de alguna INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA o de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA o POP.

**ANEXO N° 12 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA
LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE**

A. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación	Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Costeo desagregado	Presentar el costeo desagregado y detallado de la PROPUESTA ECONÓMICA para la implementación de la RED DE ACCESO (Véase Apéndice N° 23 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO).	10 DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02
Designación de equipo de trabajo	EL CONTRATADO deberá designar los equipos de trabajo para el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.	10 DIAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02 (Cada vez que hubiera un cambio en el equipo de trabajo y no se hubiese informado)
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO	Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO, en formato impreso y en formato electrónico (elaborado en software de gestión de proyectos coordinado con FITEL), reemplaza al Cronograma Preliminar de Implementación de la RED DE ACCESO, presentado en la LICITACIÓN como parte de la PROPUESTA TÉCNICA.	30 DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Capacitación al personal de la Secretaría Técnica del FITEL	Presentar el contenido detallado (nombre del curso y horas a dictarse por cada ítem o materia del mismo)	4 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	03
Formatos de ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO	Presentar los formatos de ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO que utilizará para la instalación de Nodos, NOC, Centros de Mantenimiento y en las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.	5 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Propuesta Técnica Actualizada	Memoria descriptiva de torres y dimensionamiento de las soluciones de energía, networking, climatización, link Budget, seguridad física para los Nodos y NOC.	6 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	10

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación	Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
ESTUDIOS DE CAMPO	<p>Listado definitivo de marca y modelos del equipamiento a utilizar en la RED DE ACCESO.</p> <p>Presentar una copia de los ESTUDIOS DE CAMPO en formato impreso y electrónico. El CONTRATADO deberá remitir en formato físico, así como la base de datos digital de la información recopilada para cada lugar en la que se recopiló información (total de campos del acta), las fotografías y las rutas de acceso en formato .kmz. El contenido mínimo de información a recopilar durante los ESTUDIOS DE CAMPO se señala en el Apéndice N° 10. El CONTRATADO debe informar mensualmente los avances que obtenga de las visitas que realice en el marco de la elaboración del ESTUDIO DE CAMPO, hasta completarla.</p>	3 a 8 meses	Períodicamente. Entregas mensuales. Primera entrega hasta finalizar el tercer mes y fecha para presentar la parte final, al culminar el octavo mes, contado desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE.	10 (Cada vez)
CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES	Presentar la propuesta detallada del programa de actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN	3 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES	Presentar la propuesta detallada del programa de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, referida a las actividades de CAPACITACIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS	10 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Formatos para contratar servicios	Presentar la Propuesta de los formatos finales para contratar los servicios de acceso a Internet e Intranet (véanse los Apéndices N° 5-A y 5-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO).	10 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Programa de Mantenimiento	<p>Presentar la propuesta detallada del Programa de Mantenimiento.</p> <p>Este detalle incluye las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo, así como la oportunidad en que el CONTRATADO las realizará, además de los procesos y procedimientos</p>	10 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación	Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Centros de Mantenimiento y Centros de Atención a Usuarios	<p>que él seguirá para efectuar los tipos de mantenimiento. Adicionalmente, el CONTRATADO debe indicar si las actividades serán realizadas de manera presencial o a distancia. El Programa de Mantenimiento debe incluir la forma de acreditar la realización de cada tipo de mantenimiento (preventivo y correctivo). Recursos y logística (personal, repuestos y equipos)</p> <p>Presentar el documento que detalle la implementación de los centros de mantenimiento, el cual debe contener como mínimo:</p> <p>El listado definitivo de los centros de mantenimiento, precisando su ubicación exacta, localidad, distrito, provincia y coordenadas geográficas WGS84 (en grados con cinco decimales). Así como también los tiempos de acceso, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 16: "Formato término de la distancia" de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO.</p>	12 meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
ESTUDIOS DE INGENIERÍA	Presentar los ESTUDIOS DE INGENIERÍA que condujeron al diseño final de la RED DE ACCESO; deben ser entregados en documento físico y archivos electrónicos (en versión de software coordinada con FITEL).	1 Mes	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	10
ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO	Correspondiente a los Nodos, NGC y Centros de Mantenimiento, hasta la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN. Incluye: Fotografías y el inventario, en documento físico (impreso), escaneado en pdf y archivo electrónico (digital) con la información tabulada extraída de todos los campos de las actas.	0 meses	Fecha de culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05
	Correspondiente a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS. Incluye: Fotografías y el inventario, en documento físico	1 Mes	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación	Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
	(impreso), escaneado en pdf y archivo electrónico (digital) con la información tabulada extraída de todos los campos de las actas.			
PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES	Presentar su propuesta de PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES.	6 meses	Desde la FECHA DE CIERRE	05
Garantía de Calidad	Presentar una Garantía de Calidad suscrita por él o por el fabricante de los equipos esenciales de la RED DE ACCESO, mediante la cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de los materiales y equipamiento instalados, hasta por lo menos haber culminado el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN.	0 meses	Hasta la fecha de suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBAS DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO.	10
Contact Center	El CONTRATADO deberá implementar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, un Contact Center, con un número telefónico gratuito y al menos seis (06) líneas de atención, destinadas a recibir reclamos, brindar asistencia, orientación y operaciones comerciales, que tendrá por lo menos un operador telefónico que hable además del idioma español, una segunda lengua, la más hablada en la Región. Asimismo, el CONTRATADO incluirá una cuenta de correo electrónico con respuesta automática de código de avería.	0 meses	Hasta finalizar el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO	10
Entrega del Terminal de Acceso al NMS	El CONTRATADO deberá entregar al FITEL un terminal de acceso a dicho sistema de monitoreo, que tendrá las siguientes características como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Procesador Core i7 de séptima generación, 3.4 GHz de frecuencia base. • Memoria RAM DDR 32 GB • Disco Duro 2 TB • Monitor 21" LCD • Tres (03) puertos USB v3.0 • Un (01) puerto HDMI • Periféricos (mouse, teclado) 	20 DÍAS	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación	Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
	<ul style="list-style-type: none"> Sistema operativo Windows última versión con licencia perpetua. MS Office última versión con licencia perpetua. Antivirus con licencia por 2 años. 			
Instalar y entregar los acceso al Servidor espejo del NMS	El CONTRATADO deberá poner a disposición exclusiva del FITEL un servidor, que estará instalado dentro de las instalaciones del CONTRATADO. Incluye una dirección pública y enlace para administración	20 DÍAS	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	05

B. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación contado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato	Penalidades (expresadas en UIT)
Equipo de trabajo	Presentar equipo de trabajo	15 DÍAS	02
Cronograma definitivo de actividades de la red de transporte	<p>Presentar un informe detallado, impreso y en digital; debe de estar adjunto el archivo en formato *.mpp, conteniendo como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Fecha de inicio y finalización de las actividades correspondientes a la instalación de la RED DE TRANSPORTE, así como recursos demandados. Hitos de todos los plazos contemplados en las presentes especificaciones, así como los contemplados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE. 	1 MES	05
Costeo desagregado	Presentar el costeo desagregado que dio lugar a la propuesta económica, incluyendo el margen de ganancia, los impuestos y gastos administrativos	30 DÍAS	05
ESTUDIOS DE CAMPO	Reporte en formato KMZ o KML indicando trazado proyectado del recorrido de cable de fibra óptica y ubicación de postes y torres incluyendo fotografías, así como en formato CAD o SHP el trazado, número de postes o torres y	2 MESES	10

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación contado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato		Penalidades (expresadas en UIT)
	simbología de los elementos			
	Metodología de búsqueda de terrenos y reporte mensual del estado de avance de búsqueda de terrenos por localidad. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	2	MESES	02 (Cada vez)
Estudios y cálculos para cable de fibra óptica	Memoria de estudios y cálculos de campos eléctricos (Potencial Eléctrico Espacial y Gradiente de Potencial Eléctrico), Memoria de estudio y cálculo de cargas mecánicas conteniendo las tablas de flechas y tensiones. Especificaciones técnicas del cable de fibra óptica propuesta en base a los estudios de campos eléctricos y cargas mecánicas.	2	MESES	05
Site Acquisition	Metodología del site acquisition y reporte del estado de adquisición y registros de terrenos. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	3	MESES	02 (Cada vez)
Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 1)	Fibra óptica	3	MESES	05
	Postes	4	MESES	05
	Cajas de empalmes y ferretería (retención, suspensión, crucetas, amortiguadores)	4	MESES	05
	Gabinets	6	MESES	05
	Patch panel y accesorios	6	MESES	05
Dimensionamiento	Requisitos y cálculos de dimensionamiento de los elementos como networking, climatización, grupo electrógeno, banco de baterías, tableros, cables eléctricos, cámaras, sensores, tanto en cantidad como en capacidad según corresponda.	5	MESES	05
PROPUESTA TÉCNICA GENERAL	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	7	MESES	20
PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	9	MESES	20
Planos y estudios para construcción de obra civil	Planos (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento) y estudio de suelo y de resistividad por cada NODO específico, NÓC y CENTRO DE MANTENIMIENTO. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	9	MESES	10
Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 2)	Climatización	10	MESES	05
	Grupo Electrónico	10	MESES	05
	Baterías y controlador	12	MESES	05
	Sensores y controlador	12	MESES	05
	Cámaras y NVR	12	MESES	05
	Servidores	13	MESES	05
	Switches	13	MESES	05

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación contado a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato		Penalidades (expresadas en UIT)
Resultados de pruebas en fibra	Routers	13	MESES	05
	Pruebas en carretes	5	MESES	05
	Pruebas del tendido	15	MESES	05
	Pruebas de post conexión	18	MESES	05
Reportes	- Reportes semanales de avance de acuerdo a formato - Actualizaciones al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE.	Periódico	semanal	02 (Cada vez)
Remisión de registro de actas de instalación	Actas de instalación por cada infraestructura, incluyendo reporte fotográfico, inventarios de componentes y planos y diagramas	18	MESES	10
EXPEDIENTE TÉCNICO	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	19	MESES	20
Solicitud de información	Presentar información solicitada a criterio del FITEL y dentro del plazo que se estipule.	5 a 15	DÍAS	02

C. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

Tema	Obligación	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Entrega de Reportes	Presentación Mensual de reportes indicados en el numeral 7.7.11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO.	15	DÍAS	Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, a partir del primer mes de iniciado este y hasta la finalización del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	05 (Cada mes)
Equipos de trabajo	El CONTRATADO deberá conformar equipos de trabajo para el PERÍODO DE OPERACIÓN	10	DIAS	Desde el inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN	02 (cada vez que hubiera un cambio en el equipo de trabajo y no se hubiese informado)
Actas de ejecución de la Capacitación para cada LOCALIDAD BENEFICIARIA	Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - LOCALIDAD BENEFICIARIA (Apéndice N° 13-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.	30	DÍAS	Desde finalizado el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN	05

Tema	Obligación	Plazo máximo de presentación	Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Actas de ejecución de la Capacitación para cada capitales de distrito	Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - Capitales de distrito representativas de cada provincia (Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.	30 DÍAS	Desde finalizado el segundo año del PERÍODO DE OPERACIÓN.	05
Informe Parcial y Final de CAPACITACIÓN	Para fines de aceptación de la CAPACITACIÓN por parte del FITEL, el CONTRATADO deberá remitir un Informe Parcial de la CAPACITACIÓN semestral al final de la misma, así como un Informe Final al término del año de CAPACITACIÓN.	30 DÍAS	Después de la fecha de entrega de la última Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN	05

